

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
MENCION "GERENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA"**



LA GESTIÓN PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ. PRINCIPALES ÁMBITOS, INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL DESARROLLADOS DURANTE EL PERÍODO 2005-2010.

PROYECTO DE GRADO

POSTULANTE: UNIV. JHOMARA TATIANA NAVIA CARDENAS

TUTOR: LIC. SILVIA AGUIRRE

LA PAZ - BOLIVIA

2014

*“La transparencia, es la base de uno de los principios estratégicos
de una sociedad democrática y justa”*

Habermas

*“La corrupción quiebra el vínculo entre la toma de decisiones a
nivel colectivo y el poder de las personas para influir en esas
decisiones por medio del discurso y el voto, es decir, quiebra el
vínculo que define una democracia”*

Warren

Dedicado a:

Mi amada Madre Margot Cárdenas por el gran apoyo incondicional que siempre me brindó, a mis queridos hermanos Yolanda y Aldair por su paciencia, a la familia Villca Jimenez por alentarme, y a mi gran amor Rodrigo Villca por sus grandes enseñanzas, por haberme acompañado en las buenas y en las malas impulsándome y por darle sentido a mi vida llenándola de felicidad.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	8
CAPITULO I	
CONTEXTUALIZACION, TEMATIZACION Y PRESENTACION DE LA INVESTIGACION	11
1.1. JUSTIFICACION Y CONTEXTO POLITICO ACADEMICO	11
1.2. ESTADO DEL ARTE	12
1.3. MARCO TEORICO METODOLOGICO	20
1.3.1. PROBLEMA Y OBJETIVO	20
1.3.2. ENFOQUE TEORICO	21
1.3.3. DISEÑO METODOLOGICO	22
CAPITULO II	
MECANISMOS DE CONTROL DE CORRUPCION EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ “LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA”	25
2.1. LA ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	25
2.2. CAUSAS DE LA CORRUPCION EN EL GAMLP (PROCESOS ANTERIORES AL 2000)	28
2.3. GOBIERNO MUNICIPAL PARTICIPATIVO DESDE EL AÑO 2000	29
2.4. AVANCES DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	29
2.5. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (2005)	30
2.5.1. OBJETIVO	30
2.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	30
2.5.3. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	31
2.5.4. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	33
2.5.5. REFERENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	35
2.5.6. CASOS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	36
2.5.7. CASOS QUE NO SON DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	37
2.6. LA GESTION MUNICIPAL TRANSPARENTE	37
2.6.1. ¿QUÉ ES Y COMO SE CARACTERIZA UNA GESTION MUNICIPAL TRANSPARENTE?	37
2.6.2. ¿CUÁNDO HAY TRANSPARENCIA?	38
2.6.3. COMPRENDIENDO EL CONCEPTO DE GESTION MUNICIPAL TRANSPARENTE	38
2.7. LA CORRUPCION EN LA GESTION MUNICIPAL	39

2.7.1. ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN UN HECHO DE CORRUPCION	39
CAPITULO III	
LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	42
3.1. EL CONCEJO MUNICIPAL TRANSPARENTE	42
3.1.1. CARACTERISTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSPARENTE	42
3.1.2. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN AL CONCEJO MUNICIPAL	46
3.1.3. NORMATIVA PARA LA GESTION DEL CONCEJO MUNICIPAL	47
3.1.4. ACCIONES REALIZADAS PARA UNA GESTION TRANSPARENTE	49
3.1.4.1. AREAS DE INTERVENCION PARA UNA ESTRATEGIA INTEGRAL	50
3.1.4.2. MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA	51
3.1.5. EJEMPLOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONSIDERADOS COMO ACTOS DE CORRUPCION	55
3.1.6. FORMAS DE PROCESAR A CONCEJALES EN ACTOS SUJETOS AL REGIMEN DE REPONSABILIDAD DE LA FUNCION PUBLICA	62
3.2. EL EJECUTIVO MUNICIPAL TRANSPARENTE	62
3.2.1. EL EJECUTIVO MUNICIPAL TRANSPARENTE Y SUS CARACTERISTICAS	63
3.2.2. PRINCIPIOS Y VALORES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TRANSPARENTE	65
3.2.3. NORMATIVA PARA LA GESTION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TRANSPARENTE	65
3.2.4. FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL AL EJECUTIVO	77
3.2.5. IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL TRANSPARENTE	78
3.2.6. FORMAS DE PROCESAR A FUNCIONARIOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	80
3.3. EL CONTROL SOCIAL EN EL GAMLP	81
3.3.1. IMPORTANCIA DEL CONTROL SOCIAL	82
3.3.2. ORGANOS DEL CONTROL SOCIAL	84
3.3.2.1. COMITÉ DE VIGILANCIA	86
3.3.2.2. CONSEJO DE LA JUVENTUD	86
3.3.2.3. CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	87
3.3.2.4. CONSEJO MUNICIPAL DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA	88
3.3.2.5. CONSEJO MUNICIPAL DE TRAFICO Y VIABILIDAD	89
3.3.2.6. POA PARTICIPATIVO	89
3.3.2.7. PDM PARTICIPATIVO	90
3.3.3. ATRIBUCIONES DE LOS MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL	90
3.3.4. LA ASAMBLEA DE LA PACEÑIDAD (CABILDEO)	96

CAPITULO IV	
PRINCIPALES RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL GAMLP	97
4.1. ANALISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TRANSPARENCIA EN EL GAMLP	97
4.1.1. RELACION ENTRE ALCALDE Y CIUDADANOS	97
4.1.2. RELACION ENTRE OFICIALES MAYORES-CONSEJOS , COMITES Y REDES DISTRITALES	98
4.1.3. RELACION ENTRE SUB-ALCALDIA CON LAS OTBs Y COORDINACIONES DISTRITALES	98
4.1.4. RELACION ENTRE ASESORIA GENERAL Y LAS INSTITUCIONES DE REPRESENTACION PACEÑA	99
4.2. ANALISIS DEL PROCESO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL EJECUTIVO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	99
4.2.1. PRINCIPALES RESULTADOS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	102
4.2.2. NUEVAS METAS PARA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	104
4.2.2.1. LA PREVENCIÓN	105
4.2.2.2. EL CONTROL	105
4.2.2.3. LA SANCION	106
4.2.2.4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	106
CONCLUSIONES	107
BIBLIOGRAFIA	112

ANEXOS	117
ANEXO 1 EJE TEMATICO DE LAS ENTREVISTAS	118
ANEXO 2 ENTREVISTA REALIZADA A LIC. JORGE DULON FERNANDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	119
ANEXO 3 ENTREVISTA REALIZADA A FELIX GONSALEZ POMA	122

INDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1 PRINCIPALES FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL	44
CUADRO N° 2 NORMATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAMLP	47
CUADRO N° 3 MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA	51
CUADRO N° 4 NORMATIVA PARA LA FISCALIZACION DEL LEGISLATIVO AL EJECUTIVO DEL GAMLP	77
CUADRO N° 5 NORMATIVA PARA EL PROCESAMIENTO DE FUNCIONARIOS	80
CUADRO N° 6 ORGANOS DEL CONTROL SOCIAL	84
CUADRO N° 7 COMITÉ DE VIGILANCIA	86
CUADRO N° 8 CONSEJO DE LA JUVENTUD	86
CUADRO N° 9 CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	87
CUADRO N° 10 CONSEJO MUNICIPAL DE ETICA Y TRANSPARENCIA	88
CUADRO N° 11 CONSEJO MUNICIPAL DE TRAFICO Y VIABILIDAD	89
CUADRO N° 12 POA PARTICIPATIVO	89
CUADRO N° 13 PDM PARTICIPATIVO	90
CUADRO N° 14 NORMATIVA DEL CONTROL SOCIAL “NIVEL MUNICIPAL”	91
CUADRO N° 15 NORMATIVA DEL CONTROL SOCIAL “NIVEL DEPARTAMENTAL”	94
CUADRO N° 16 NORMATIVA DEL CONTROL SOCIAL “NIVEL NACIONAL”	95

INTRODUCCION.

A partir de la nueva gestión iniciada el año 2000, el Gobierno Municipal desarrolló una serie de acciones sistemáticas e institucionales de acuerdo a las directrices señaladas en el lineamiento estratégico “Municipio Solvente, Descentralizado, Transparente, Participativo y Libre de Corrupción”, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal quinquenal.

Con la llegada de la Participación Popular Bolivia avanza a un sistema de división territorial más participativo, que tenía como principal actor los municipios, con la implementación de dicha ley los nuevos gobiernos municipales adquirieron la ventaja de aplicar proyectos, en temas como salud, educación, servicios básicos y mecanismos por los cuales controlar la corrupción. Es por ello que el presente trabajo va dirigido al estudio de “La gestión pública de lucha contra la corrupción del Gobierno Municipal de La Paz. Principales ámbitos, instancias y mecanismos de control desarrollados durante el período 2005-2010”.

Los Gobiernos Municipales se constituyen en unidades básicas de Planificación, Administración y Gestión y, por tanto, como el referente más cercano del Estado al ciudadano. Sin embargo, en la última década, la corrupción se ha constituido en una de las variables principales que perjudican el desarrollo de éste proceso de municipalización. En el caso del Municipio de La Paz, los procesos judiciales iniciados y tramitados a ex Alcaldes por el manejo dispendioso y delictivo de los recursos públicos municipales, son la evidencia del proceso de institucionalización de la corrupción en el Gobierno Municipal, que tuvo como consecuencias directas el desmantelamiento de la estructura administrativa y técnica de la Municipalidad y la ruptura de la relación con la ciudadanía.

Es por ello que el presente trabajo de investigación está dirigido a describir los procesos de corrupción en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz , ya que el problema propuesto va dirigido a describir los mecanismos que tuvieron las instituciones de lucha contra la corrupción, estos influyen en el proceso de su desarrollo.

Por tanto la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública que cuyo objetivo es el estudio de las interacciones y las relaciones de poder entre:

- El Estado.
- Las instancias gubernamentales.
- Los partidos políticos.
- Las organizaciones sociales.
- Las empresas ligadas a la administración Pública.
- Los actores nacionales e internacionales. La sociedad civil y política en general, incluyendo en su atención los tres niveles de Gobierno, nacional, regional y local.

La formación de la carrera de Ciencia Política y Gestión Pública capacita recursos humanos para ser diseñadores de políticas públicas, asesores y analistas en diversas dependencias del gobierno en sus tres niveles, nacional, departamental y municipal.

Como objetivo general lo que la investigación propone es identificar y explicar los mecanismos de control de la corrupción en los ámbitos ejecutivo, legislativo y de control social, esto a través de sus respectivas instancias implementadas por el gobierno municipal de La Paz durante el periodo de 2005 al 2010.

Los objetivos específicos serán trabajados en tres puntos: en el primero se verá la elaboración de un diagnóstico en los mecanismos de control de corrupción los mismos desarrollados mediante la unidad de transparencia. Como segundo objetivo se examinará la organización, el funcionamiento y la acción pública de las instancias de control de corrupción del gobierno municipal en las tres instancias del municipio. Y por último objetivo se tiene por describir los principales resultados e impacto de los mecanismos de control en las instancias ya mencionadas.

Toda la investigación está dividida en cuatro capítulos en los cuales se ha tratado de resumir toda la tarea que juegan las instituciones de lucha contra la corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. En el capítulo uno se presentará el perfil del proyecto de grado, En el capítulo dos se dará a conocer de manera detallada todos los

aspectos de la Unidad de Transparencia, desde la organización institucional, hasta los principales resultados obtenidos; en el tercer capítulo se describirá los mecanismos de lucha contra la corrupción en las tres instancias del Municipio (Ejecutivo, Legislativo y Control Social); Finalmente en el último capítulo se dan los resultados obtenidos por la Unidad de Transparencia y los avances que ha tenido la alcaldía en la participación ciudadana para la lucha contra la corrupción.

Capítulo I

Contextualización, Tematización y Presentación de la Investigación.

1.1. Justificación y contexto Político-Académico.

A partir del año 1994 mediante la ley de Participación Popular, Bolivia avanza a un sistema de división territorial más participativo, que tenía como principal actor los municipios; con la implementación de dicha ley los nuevos gobiernos municipales adquirieron la ventaja de aplicar proyectos, en temas como salud, educación, servicios básicos entre otros. Una de las instituciones que crea la Ley de Participación Popular fue el Comité de Vigilancia, que tiene la difícil tarea de controlar todos los procesos económicos de la alcaldía, para así consolidar el control ciudadano y específico del municipio.

A los comienzos de la era municipalista la alcaldía de La Paz era una instancia burocrática colmada de demandas de corrupción y malos manejos por parte del orden ejecutivo de esta institución; con la llegada de un nuevo partido político y con la promesa de un cambio, el Movimiento Sin Miedo (MSM) toma la alcaldía de la ciudad de La Paz con un nuevo enfoque de gestión pública transparente, a lo largo de más de una década la población paceña a confiado su alcaldía a un proceso de constancia en el orden ejecutivo. La corrupción se ha planteado como un mal irrevocable de las instancias gubernamentales y más aun en las burocráticas, que van desde sobornos, desvíos de fondos, prebendalismo, etc. Es por ello que en la alcaldía paceña tanto el ejecutivo así como el legislativo han decidido tomar cartas en el asunto y presentar distintos planes para la lucha contra la corrupción, así también la sociedad organizada aporta a través del comité de vigilancia, todo el conjunto de ello permite el manejo de la alcaldía con procesos más transparentes.

En este sentido el tema de investigación nos permitirá describir con base fundamentada y con datos claramente identificados (denuncias formuladas en las gestiones del 2005 - 2010) el estado de las instituciones de transparencia en el gobierno Autónomo Municipal de La Paz y como es que ve la sociedad el manejo de la alcaldía.

Es por ello que el presente trabajo de investigación está dirigido a identificar y describir el trabajo de las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción (trabajo de los Comités de Vigilancia, instituciones de control y transparencia); los cuales van dirigidos a medir los alcances de control social a las políticas públicas en la Ciudad de La Paz..

La importancia de este tema radica en que la ciencia política estudia la gestión pública, y todas las acciones relacionadas con la administración de los recursos del Estado, en ello encontramos la corrupción institucional, que necesariamente es un mal latente de la administración pública y en todas las instancias institucionales.

1.2. Estado de Arte.

Introducción.

La ciudad de La Paz es la sede de gobierno del país, y es el principal municipio urbano del mismo; es por ello que cuenta con un aparato institucional y burocrático para el manejo del mismo, debido al trabajo que realiza la alcaldía es que se presenta el fenómeno de la corrupción.

Los textos desarrollados a continuación tiene una gran relación con el estudio de caso debido a que tocan parte del tema a realizarse, estos son concernientes a la corrupción no solo en el municipio de La Paz sino en general, debido a la carencia de documentos relacionados con el tema de corrupción en el GAML P.

Desarrollo.

En el libro de la cultura política de la democracia en Bolivia, 2010 publicado por el LAPOP en combinación con el PNUD, se señala que la corrupción tiene un efecto negativo en la economía y el nivel del desarrollo económico de un país que ha sido confirmado repetidamente por los estudios económicos de los últimos años. Este efecto se hace mas reciente y se siente a nivel individual porque afecta principalmente el crecimiento económico de un país y los patrones de distribución de ingreso entre la población así como el acceso a recursos. Sin embargo, la corrupción no tiene solamente efectos adversos sobre

la economía de un país, sino también sobre su vida económica y más específicamente sobre la relación de sus ciudadanos con el Estado y sus políticas.¹

Así como diversos estudios académicos y de instituciones especializadas en el seguimiento a la corrupción y sus efectos han establecido que existe una relación empírica y negativa entre la corrupción y la democracia: a medida que la corrupción se incrementa, la confianza en las instituciones democráticas de un país disminuye. El efecto negativo de la corrupción generalizada sobre la democracia puede ser muy poderoso y llegar a generar una erosión sistemática de la legitimidad del sistema político, debilitando la relación entre el ciudadano y el Estado y por ende, debilitando el aparato estatal y a la democracia como forma de gobierno.²

El estudio inicia midiendo la percepción de cuan generalizada esta la corrupción entre los funcionarios públicos en Bolivia con relación a 24 otros países del continente americano en una escala de 100 puntos, en la que un promedio cercano al cero indica que la percepción de corrupción es mínima (la corrupción no está generalizada entre los funcionarios públicos) y un promedio cercano al 100 indica una percepción que la corrupción está muy generalizada entre los funcionarios públicos del país.

La incidencia de delincuencia y criminalidad así como la incidencia de corrupción tienen efectos adversos sobre la predisposición de los ciudadanos a apoyar al sistema político y sus instituciones.

La utilización de medidas complementarias (de percepción y de victimización por separado), tanto para la estimación de la corrupción como de la delincuencia, radica en que la combinación de ambas perspectivas proporciona un entendimiento más profundo de la situación y permite superar parcialmente el obstáculo de la falta de denuncias de actos de delincuencia y un mayor acercamiento a la verdadera intensidad de ocurrencia de actos de corrupción y delincuencia.

¹ LAPOP, "Cultura Política de la democracia en Bolivia 2010", Cochabamba Bolivia, 2010, Ed. Virmegraf, Pag. 92

² LAPOP, Cultura Política de la democracia en Bolivia 2010, Cochabamba Bolivia, 2010, Ed. Virmegraf, Pag. 92

Los impactos de la corrupción y la delincuencia sobre el apoyo al sistema obedecen a lógicas diferentes. En el caso de la corrupción prima la lógica de la experiencia individual, pues solamente a raíz de la victimización personal por corrupción existe un impacto negativo sobre el nivel de apoyo al sistema (no así a partir de la percepción de corrupción).

María Terzano en su libro “Corrupción: Concepto, realidad y reflexiones” nos brinda un resumen de lo que es la corrupción dentro de las entidades de administración pública, y como se la ha ido combatiendo a lo largo de la historia donde podemos evidenciar el siguiente concepto que nos será de mucha ayuda en la investigación: La corrupción es un concepto muy amplio y que engloba, entre otros, las coimas; determinadas conductas de los titulares de los cargos públicos (soborno de funcionarios; malversación de bienes; tráfico de influencias; abuso de funciones; enriquecimiento ilícito...); soborno en el sector privado; crimen organizado; blanqueo de dinero, transferencia de activos de origen ilícito; etc. La corrupción es un concepto muy amplio, como el mal que produce; tiene múltiples manifestaciones y aqueja a todos los países de un modo u otro.

Pero, ¿qué está echado a perder en la corrupción? En primer lugar la persona. Es clave partir de la base de que las estructuras y organizaciones corruptas no se pueden independizar del hombre y de la mujer que, con su actuación y apoyo, colaboran con esas estructuras y organizaciones. La corrupción tiene una incidencia social negativa, pero siempre -en estas prácticas-, encontramos al ser humano singular, a la persona; en este caso, al que se ha corrompido y al que corrompe.³

José Rico en su obra “La corrupción pública en América Latina: Manifestaciones y mecanismos de control” explica una tipología básica de la corrupción, de la cual podemos rescatar para el trabajo el tipo de corrupción del gobierno municipal: Otras tipologías tienen en cuenta los diversos sectores y niveles donde el fenómeno se manifiesta (sectores público o privado, nacional o internacional; gobierno central -o federal-, provincial, regional o municipal), las funciones ejercidas en la administración pública por

³ TERZANO María “Corrupción: Concepto, realidad y reflexiones”; Argentina; 2008; Pag. 2

determinadas personas (por ejemplo, miembros del Gobierno o del Parlamento, funcionarios, policías, fiscales o magistrados) o las actividades llevadas a cabo por dichas personas (contratos, subvenciones, fondos públicos y privados, promulgación y aplicación de leyes y reglamentos, etc.).

En cualquier caso, parece obvio que, de la misma manera que las causas y las consecuencias del fenómeno que aquí se analiza son diferentes según los diversos tipos de corrupción, los mecanismos para contrarrestarlo no son necesariamente similares.⁴

Podemos rescatar del mismo libro la interpretación política que le da a la corrupción así como también la interpretación administrativa: La tendencia moderna de la administración pública en América Latina es hacia la descentralización del Estado. Sorprendentemente, uno de los argumentos en contra de este proceso es que va a favorecer la corrupción, ya que el Estado deberá regular una proliferación de nuevas entidades que tendrán la autoridad de gastar y comprometer fondos públicos. Una respuesta común a este argumento es que la corrupción no va a aumentar, sino que el botín va a ser compartido entre más personas que antes.⁵

Por su parte en la interpretación administrativa: Desde un punto de vista administrativo, los orígenes de la corrupción moderna se encuentran en el siglo XIX con la evolución de la función pública, que deja de ser parte de un sistema patrimonial (heredado o comprado), transformándose en un sistema burocrático basado en la idea de servicios específicos prestados a la comunidad a cambio de una remuneración preestablecida; en el contexto de esta transformación, la corrupción se atribuye al hecho de que ciertos funcionarios responsables de cargos importantes no son retribuidos con arreglo al puesto ocupado y a la responsabilidad asumida.

⁴ RICO José "Corrupción pública en América Latina: Manifestaciones y mecanismos de control"; EUA; 1996; Ed. FIU; Pág. 8

⁵ RICO José "Corrupción pública en América Latina: Manifestaciones y mecanismos de control"; EUA; 1996; Ed. FIU; Pág. 16

Uno de los expositores más importantes de estas tesis estima que la corrupción es un problema de motivos y oportunidades. Los motivos, debido a los bajos salarios y la falta de incentivos de los empleados públicos, así como a las oportunidades, al poder discrecional excesivo y a las deficiencias de información y control. De manera que el punto de partida de la lucha contra la corrupción sería la reforma sistemática de dichos motivos y oportunidades.

No cabe la menor duda que los servidores públicos latinoamericanos han sido muy mal pagados, existiendo inclusive hasta la expectativa de que completen sus salarios con la corrupción administrativa. Los empleados de los poderes judiciales figuran además frecuentemente entre los peores pagados del sector público, aunque, sin embargo, no siempre ocurre así; por ejemplo, en Panamá, durante el gobierno del General Noriega, tales funcionarios figuraban entre los mejores pagados del continente, aunque no compartían este liderazgo en la ética profesional.⁶

Voy a finalizar la revisión de este libro citando el objetivo general del documento: El objetivo fundamental de los programas que seguidamente se enumeran es asegurar la institucionalización de todas las acciones en materia de corrupción con la finalidad de conseguir, si no la supresión total del fenómeno, al menos una reducción significativamente considerable de los actos ilícitos de esta naturaleza mediante la utilización de medidas preventivas y sanciones ejemplarizantes a quienes incurran en tal tipo de hechos.⁷

Ahora al ver mecanismos de lucha contra la corrupción tanto de parte del ejecutivo así como del legislativo vemos como la mejor herramienta la rendición de cuentas, entonces revisando el manual de rendición de cuentas de la fundación alianza BOCAS vemos: Llamamos “Rendición de cuentas” al conjunto de informes técnicos y financieros que se deben presentar al finalizar cada trimestre durante el cual se ha desarrollado el proyecto.

⁶ RICO José “Corrupción pública en América Latina: Manifestaciones y mecanismos de control”; EUA; 1996; Ed. FIU; Pág. 21-23

⁷ RICO José “Corrupción pública en América Latina: Manifestaciones y mecanismos de control”; EUA; 1996; Ed. FIU; Pág. 121

Estamos “rindiendo cuentas” del dinero que se nos ha desembolsado para la ejecución de actividades del proyecto en el mencionado trimestre, de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado, es decir el “presupuesto” de ejecución del mismo. Esta rendición de cuentas se hace, en primer término, por medio de un Informe Técnico, donde mencionamos las actividades realizadas, con sus logros (productos), como se realizaron (metodología), en que fechas, quienes participaron y quienes fueron los responsables. En segundo término se hace por medio de un Informe Financiero, donde demostramos la forma en que fueron gastados los fondos del proyecto (transacciones) y cuál es la situación financiera actual del proyecto (resumen financiero).⁸

Como parte de lucha contra la corrupción por parte del ejecutivo municipal se ha implementado el plan cero tolerancia, que se proyectó el año 2005 y 2006 y según informe del IMUS lo presentaban de la siguiente manera: Es así que, la estrategia del Programa “TRANSPARENCIA - CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN” en el Gobierno Municipal de La Paz, complementa las acciones llevadas a cabo por la actual administración edil, garantizando a la colectividad el conocimiento de diferentes procesos y procedimientos que se realizan al interior de la comuna y la implementación de un servicio efectivo y transparente de atención al ciudadano.

Dicho plan tiene como objetivo general prevenir la corrupción en el ámbito municipal de La Paz a través de un programa de transparencia en la información que fortalezca la participación ciudadana, e institucionalizar acciones de prevención y corrección frente a la amenaza de corrupción por parte de funcionarios públicos municipales.

Por otra parte encontramos en la página web del GAMLP tres pilares de lucha contra la corrupción:

Participación ciudadana: Establece mecanismos y procedimientos por medio de los cuales el GAMLP y la sociedad civil planifican e impulsan el desarrollo del Municipio de La Paz.

⁸ ALIANZA BOCAS “Manual de Rendición de Cuentas”

La Unidad de Transparencia conformó el Consejo Ciudadano de Ética y Transparencia que reúne a 20 instituciones y organizaciones sociales para cumplir con los siguientes objetivos:

- * Brindar acceso a la información.
- * Definir y socializar políticas y estrategias de prevención de la corrupción.
- * Promover y fortalecer los espacios de participación ciudadana.
- * Mejorar los servicios municipales.

Ética Pública: Es la conducta que deben mantener los servidores públicos municipales en sus actividades laborales cotidianas enmarcadas en el respeto, la transparencia y la responsabilidad ante la comunidad y el Estado.

El GAML P promueve valores, principios y normas éticas mediante el estricto cumplimiento del "Código de ética" aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 001/2001.

Los principios éticos postulados son:

- * Verdad
- * Equidad
- * Transparencia
- * Responsabilidad
- * Integridad
- * Respeto a las personas
- * Presunción de Inocencia

Acceso a la información: Es el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información de manera individual o colectiva, convirtiéndose en un elemento imprescindible en la lucha contra la corrupción para transparentar la gestión municipal.

El GAML P promueve el acceso a la información a través de los siguientes medios:

- *Plataformas de la Unidad de Transparencia.
- *Plataformas de Sitr@m.
- *Programa radial "Hecho y dicho en línea con el Alcalde".
- *Consejos sectoriales.
- *Consulta de trámites.
- *Normativa municipal.
- *Manual de trámites municipales.
- *Manual de procesos y procedimientos.
- *Manual de organización y funciones.

Y por último el control social que es realizado a través del comité de vigilancia de La Paz, según la ley el control social es definido como: El control social es una función de inspección y vigilancia de los ciudadanos al ejercicio de la gestión de la administración pública; se entiende por gestión todos los procesos, procedimientos, objetivos, políticas expresadas a través de programas y proyectos; es decir todo lo relacionado con la cosa pública, también incluye a los servidores públicos y su trabajo.

Conclusión.

La corrupción aparece como un fenómeno global que se convierte en un mal latente de toda institución ya sea pública o privada, las instituciones públicas son el principal punto de crítica, por parte de la sociedad, que sufre estos males.

En conclusión podemos mencionar que la corrupción está muy avanzada en todas las instituciones desde hace mucho tiempo, se puede decir que una causa fundamental que lleva a incurrir en este delito es la falta de ética por parte de muchos funcionarios públicos, entonces vemos que la oportunidad de obtener ventajas ilícitas de forma fácil hace a la corrupción. Es como un virus que hace daño a la estabilidad del Estado, y convierte a las personas. Por ello el estudio de este tema abarca todo lo relacionado con la corrupción.

El municipio de La Paz ha puesto un plan de lucha contra la corrupción, a través de la socialización de sus proyectos, además de puntos de reclamos, en ellos se pueden hacer demandas de corrupción de cualquier índole, no obstante queda ver si estos mecanismos le dan solución pronta a la demanda, así como también si se castigara el acto de corrupción.

1.3. Marco Teórico Metodológico.

Justamente en función al perfil profesional del politólogo, cumpliendo con los requerimientos curriculares de formación y a la pertinencia del desarrollo de la investigación que se desarrollara el tema: “La gestión pública de lucha contra la corrupción del Gobierno Municipal de La Paz. Principales ámbitos, instancias y mecanismos de control desarrollados durante el período 2005-2010”.

Lo que se espera lograr con este documento es dar a conocer una información profunda sobre el problema de corrupción, como es que la alcaldía se encarga y a través de que instancias promueve su manejo. Para ello es muy importante identificar los agentes encargados del control. Puesto que no hay mucho material concerniente al estudio descriptivo de cómo opera la corrupción.

1.3.1. Problema y Objetivo.

¿Cuáles han sido los principales mecanismos institucionales de control de la corrupción desarrollados por las distintas instancias del Gobierno Municipal de La Paz en los ámbitos ejecutivo, legislativo y de control social durante el período de 2005 - 2010?

Objetivo General.

El objetivo general es:

- Identificar y analizar los mecanismos de control de la corrupción en los ámbitos ejecutivo, legislativo y de control social a través de sus distintas instancias, implementados por el Gobierno Municipal de La Paz durante el período de 2005 - 2010.

Así también tomaremos como objetivos específicos:

- Elaborar un diagnóstico de los mecanismos de control de la corrupción del Gobierno Municipal de La Paz, desarrollados a través de la Unidad de Transparencia.
- Examinar la organización, funcionamiento, acción pública de cada una de las instancias (legislativa, ejecutiva y de control social) de control de la corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Describir los principales resultados e impacto de los mecanismos de control de la corrupción en cada una de las instancias mencionadas.

1.3.2. Enfoque Teórico.

Para el enfoque teórico se ha limitado a tomar dos teorías acerca de la corrupción que resultan muy útiles al tratar de analizar la corrupción del área administrativo municipal ya sea el nivel legislativo, el ejecutivo y el control social. Por ello conceptualizaremos las dos teorías brevemente.

Teoría institucional sobre la corrupción

La corrupción política se ha expandido y desarrollado de forma más exitosa en los países en vías de desarrollo y los países ex comunistas de la Unión Soviética. Un hecho que relaciona a estos países es su falta de instituciones o la debilidad de las mismas. Levi y Shweers llegan a estructurar una definición de forma más sencilla, al señalar que el conjunto de instituciones son las reglas o leyes que regulan o guían nuestro comportamiento. Por lo tanto, las instituciones son todas las reglas que controlan nuestro comportamiento, formal o informal, establecido conscientemente. Una de las partes esenciales de las instituciones que en esta definición no es establecida, pero se sobreentiende, es su característica de duración, ya que es esta la que los hace tan difíciles de transformar o cambiar. Como señala Robert Keohane, para ser institucionalizadas, las reglas deben ser perdurables.

La aproximación institucional señala que la falta o debilidad de las instituciones proporciona oportunidades o incentivos para comportarnos corruptamente. Por lo tanto en países con mucha corrupción podemos encontrar algunas o muy pocas instituciones de

apoyo. Al mismo tiempo, la corrupción se desarrolla entre los servidores públicos cuando los intereses individuales se contraponen a los de sus deberes con la comunidad.

Por ello al aplicarla a la investigación veremos como al adquirir el cargo en los distintos niveles del GAML, los funcionarios públicos van siendo orillados a practicar actos de corrupción, al mismo tiempo veremos si las instituciones creadas por el gobierno municipal controlan este brote o son también víctimas de corrupción al consolidarse como instituciones municipales.

Teoría funcionalista sobre la corrupción

La teoría funcionalista afirma que la corrupción tiene sus raíces en el propio sistema, tratando de explicar así el surgimiento periódico de corrupción a lo largo de la historia señalada que el surgimiento del fenómeno está determinado por el grado de desarrollo político o económico y los medios que conlleva más que por una cultura política en concreto. Por lo tanto, la hipótesis principal de dicha teoría es que la corrupción es una disfunción funcional, en donde se reemplazan unas normas viejas y obsoletas por otras nuevas que se adaptan a los cambios que se producen en otros subsistemas. Señalando que una vez cumplidas sus funciones políticas y económicas la corrupción desaparecería.

Se aplicara en la medida si es realmente necesario crear más unidades de lucha contra la corrupción, al crear estas creamos subsistemas con funciones que necesariamente encaminaran a cometer actos de corrupción por parte de los miembros de estas unidades, creando así un círculo vicioso de corrupción.

1.3.3. Diseño Metodológico.

a) Tipo de Investigación.

Se realizara una investigación descriptiva, por ello en el trabajo se describirá los principales ámbitos, instancias y mecanismos de control contra la corrupción desarrollados en el GAML; para luego así describir cuál es el interés de todos estos mecanismos, del por qué se dan, y que condiciones conllevaron al camino de su creación.

b) Método de la Investigación.

La metodología de investigación que se implementara se trata de un estudio de caso interpretativo con teoría, donde se profundizara la explicación sobre el funcionamiento de los mecanismos de control de la corrupción del GAMLP, además de ampliar el conocimiento del mismo.

También será utilizado el método empírico, así podremos ver el cause natural de las instituciones de lucha contra la corrupción y si realmente están dando resultados.

c) Técnicas y Fuentes.

Observación científica.

Al identificar los mecanismos institucionales y si estos realmente funcionan, procederemos a observarlos de forma natural.

La observación configura la base de conocimiento de toda ciencia y, a la vez, es el procedimiento empírico más generalizado de conocimiento. Por ello reconoceremos los elementos de la investigación.

- a. El objeto de la observación (mecanismos institucionales de lucha contra la corrupción)
- b. El sujeto u observador (Investigador)
- c. Las circunstancias o el ambiente que rodean la observación (el GAMLP)
- d. Los medios de observación (observación con leve intervención)

El trabajo de campo será mediante la observación científica para lo cual aplicaremos la entrevista en profundidad que permite que el entrevistado hable libremente y ofrezca una interpretación de los hechos acerca de los mecanismos institucionales de lucha contra la corrupción.

Entrevista.

Este instrumento que se utilizara es importante porque nos permitirá profundizar los aspectos relevantes del tema de investigación; como ver la percepción de cada uno de los

entrevistados si tiene conocimiento de los temas de lucha contra la corrupción, así como también si saben cómo funciona el comité de vigilancia y cada cuánto se presenta la rendición de cuentas del GAMLPL.

Modalidad de entrevista

La entrevista a utilizar será de tipo dirigida esta modalidad consta de una lista de cuestiones o aspectos que han de ser exploradas durante la entrevista. Además por el motivo de tiempo con el que se cuenta, puesto que son personas muy ocupadas, podremos agilizar el trabajo de campo sin omitir áreas importantes, nos permite una cierta sistematización de la información, la hace comparable y favorece la comprensión al delimitar los aspectos que serán tratados.

Fuentes secundarias

- Organigramas
- Reglamentos
- Leyes
- Códigos
- Documentos acerca del tema

Capítulo II

Mecanismo de Control de Corrupción en el Gobierno Municipal de La Paz “La Unidad de Transparencia”

2.1. La Alcaldía del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Uno de los principales males que se aqueja en las instituciones públicas, privadas y la sociedad en general es la corrupción; el Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz viene combatiendo este mal desde el año 2000, implementando políticas de transparencia y de la innovación de la Unidad de Transparencia⁹; misma que fue creada en el afán de combatir la corrupción y reducir la burocratización.

- Concepto de corrupción (GAMLP)

La corrupción es el comportamiento deliberado (acción, omisión o instigación) de personas que cumplen funciones y actividades públicas o privadas, con el objetivo de tener beneficio personal o para terceros, al margen de la ley, de las normas y del marco ético aceptado, en perjuicio del bien común.¹⁰

Pueden participar de un acto de corrupción:

Servidores Públicos: son las personas individuales, que independientemente de su jerarquía y calidad, prestan servicios en las entidades del sector público, cualquiera sea la fuente del financiamiento de su remuneración.

Pueden ser electos, designados, de libre nombramiento, de carrera e interinos.

Personas Particulares: son todas las personas.

⁹ La unidad de transparencia es institucionalizada el año 2005 bajo el mandato de Juan del Granado

¹⁰ Dirección de Transparencia “Inducción al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”; La Paz 2014

La corrupción es un proceso donde siempre están presentes al menos, dos actores, el que corrompe y el que es corrompido, y al menos uno de ellos es un servidor público. Beneficia a:

El sujeto de la acción corrupta: que pueden ser las personas particulares o los servidores públicos que participan directamente en el acto de corrupción.

Terceras personas ajenas al acto de corrupción: el acto de corrupción no necesariamente beneficia personal o directamente al sujeto de la acción corrupta, puede beneficiar a familiares, amigos o incluso a una organización, a una causa o movimiento social, político o cultural y grupos de poder.

Implica una infracción de las normas legalmente establecidas en la sociedad: conlleva a actuar en contra de las leyes, decretos, reglamentos (que regulan el comportamiento de la sociedad) afín de favorecer intereses particulares.

Implica una infracción del marco ético comúnmente aceptado: es ir en contra del conjunto de valores, usos y costumbres aceptados por la sociedad. No siempre forma parte de las normas que regulan la sociedad.

Va en contra del bien común: Puesto que debe servir para el disfrute y beneficio de la sociedad en su conjunto y no solo de unos cuantos.

- Actos de corrupción tipificados como delitos.

Peculado: es la apropiación de dinero, valores o bienes que son de propiedad del Estado, aprovechándose del cargo que desempeña.

Malversación: Uso de fondos públicos destinados a una actividad específica en otra totalmente distinta.

Cohecho pasivo propio: Recepción de sobornos, coimas o cualquier otra ventaja, o aceptar ofrecimientos o promesas, con el fin de hacer o dejar de

hacer un acto relacionado con sus funciones, o contrario a los deberes de su cargo.

Concusión: Exige, directa o indirectamente, una coima u otra ventaja ilegalmente, abusando de su cargo.

Uso indebido de influencias: Recibe beneficios ilegales y se distribuye cargos, prebendas o comisiones entre parientes y amigos aprovechando de sus funciones o usando indebidamente de las influencias.

Beneficios en razón del cargo: Acepta regalos u otros beneficios otorgados en consideración al cargo público utilizando su jerarquía.

Cohecho activo: Da coimas o promete a un servidor público, dinero o cualquier otra ventaja, para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones.

Incumplimiento de contratos: incumple sin causa justa los contratos celebrados con el Estado.

Evasión de impuestos: no se paga impuestos o se paga una suma menor a la que corresponde.

Encubrimiento: Omite o se niega a proporcionar la debida información para proteger actividades personales, de familiares o amigos.

Supresión de documentos: Suprime, oculta o destruye, en todo o parte de un documento, para evitar el desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales sobre delitos de corrupción.

Obstrucción de la justicia: Induce, intimida a personas a obstaculizar o se obstaculiza el desarrollo de investigaciones y procesos judiciales sobre delitos de corrupción.

2.2. Causas de la corrupción en el GAMLP (procesos anteriores al 2000).

Después de varias gestiones administrativas nefastas y con la pérdida de credibilidad institucional de manera interna y externa, producto de:

- ❖ Bajos índices de gestión por resultados.
- ❖ Multiplicidad de hechos que demostraban problemas de corrupción.
- ❖ Licitaciones previamente pactadas a bases de comisiones monetarias.
- ❖ Supervisiones concertadas de obras y servicios con las empresas privadas.
- ❖ Cotizaciones pactadas (incluso con empresas inexistentes).
- ❖ Contratación de servicios con procedimientos irregulares (grupos familiares, acuerdos personales para “agilizar” procedimientos en base a dadas monetarias).
- ❖ Tramites que no se resolvían en años.
- ❖ Filas de usuarios a la espera de la resolución de sus diligencias.
- ❖ Cuoteos partidarios de los cargos públicos.
- ❖ Crecimiento inexplicable de la burocracia.
- ❖ Prebendalismo de la política a través del manejo de fondos públicos.
- ❖ Violación de los derechos civiles, sociales, culturales y económicos de las y los paceños.
- ❖ Indebido funcionamiento de la democracia.

- ❖ Inexistencia absoluta de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

El año 2000 el alcalde Del Granado, al asumir el cargo evidencia la crisis por la que atravesaba el Gobierno Municipal de La Paz e implementa un modelo de gestión participativa basada en la transparencia institucional y lucha contra la corrupción.

2.3. Gobierno Municipal participativo desde el año 2000.

Implementación de acciones y herramientas participativas:

- ❖ Audiencias publicas
- ❖ Rendición de cuentas
- ❖ Accoutability

El GMLP se constituye en la primera entidad pública y el primer municipio del país en diseñar, desarrollar y ejecutar un programa integral de transparencia y lucha contra la corrupción que hasta ahora prevalece y con el tiempo se fortalece.¹¹

2.4. Avances de la lucha contra la corrupción.

- ❖ Inicio de procesos judiciales contra ex-autoridades.
- ❖ Cero tolerancia a la corrupción.
- ❖ Reducción de los sueldos de las autoridades ejecutivas
- ❖ Eliminación de la doble planilla.
- ❖ Se despartidizó y desburocratizo.

¹¹ Dirección de Transparencia “Inducción al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”; La Paz 2014

- ❖ Implementación del gobierno electrónico.
- ❖ Se estableció un sistema de contrataciones transparentes.
- ❖ Se fomentó la participación ciudadana en la planificación y ejecución de operaciones

2.5. Institucionalización de la unidad de Transparencia (2005).

2.5.1. Objetivo.

La unidad de transparencia tiene por objetivo consolidar al GMLP, como una institución que previene y sanciona las irregularidades bajo el concepto de “CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCION” transparentando la gestión municipal para crear una cultura ética de verdadero servicio a la comunidad, eficaz y eficiente en su relación con los ciudadanos.¹²

2.5.2. Objetivos específicos.

- ❖ Prevenir y sancionar la corrupción en el ámbito municipal.
- ❖ Facilitar el acceso de la información.
- ❖ Desarrollar acciones de seguimiento al cumplimiento de los procedimientos administrativos, vinculadas a las labores de servicios y servidores públicos municipales.
- ❖ Consolidar la imagen institucional de confianza y transparencia.
- ❖ Generar políticas de incentivo y reconocimiento a los servidores públicos por el desempeño eficiente y transparente de sus funciones.

2.5.3. Funciones y atribuciones de la unidad de Transparencia.

¹² Dirección de Transparencia “Inducción al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”; La Paz 2014

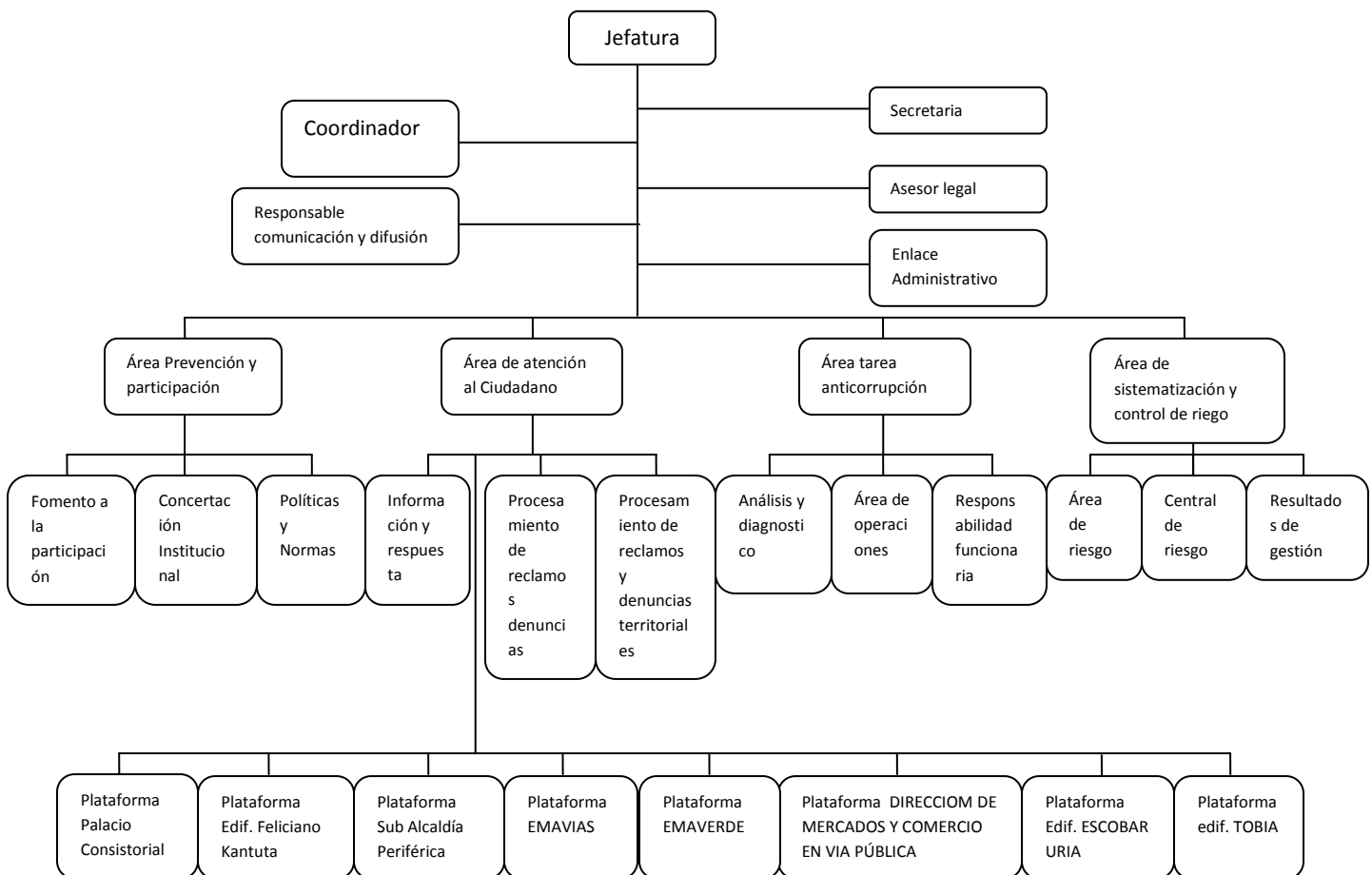
- ❖ *Brindar información acerca de los servicios que el Gobierno Autónomo Municipal presta a la ciudadanía.*
- ❖ *Diseñar y ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción, en todos los niveles del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.*
- ❖ *Realizar el seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos de acuerdo a normativa vigente en la prestación de servicios.*
- ❖ *Actuar de oficio o ante denuncias y reclamos sobre actos de corrupción.*
- ❖ *Recepcionar y procesar denuncias, reclamos y sugerencias que tenga relación a la tipología de casos establecidos por la Unidad de Transparencia.*
- ❖ *Solicitar información para su análisis y verificación a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal, incluidas las entidades descentralizadas, desconcentradas, empresas públicas y toda aquella que tenga dependencia económica con el GAMLP.*
- ❖ *Informar a los recurrentes sobre el estado de sus denuncias, reclamos y sugerencias.*
- ❖ *Elaborar informes motivados sobre el procesamiento de denuncias, reclamos o acciones de oficio.*
- ❖ *Poner a conocimiento de la autoridad competente, irregularidades en el accionar funcionario, para su correspondiente procesamiento, en el marco de la ley 1178 SAFCO y normativa vigente de responsabilidad por la función pública.*
- ❖ *Desarrollar en coordinación con las unidades del GAMLP políticas de rotación y contratación de personal a fin de prevenir hechos irregulares.*

- ❖ *Promover, en coordinación con las Unidades correspondientes, la mejora de procesos y procedimientos, donde se detecten indicios de prácticas irregulares.*
- ❖ *Promover y fortalecer la ética institucional entre los Servidores Públicos Municipales.*
- ❖ *Realizar visitas programadas a Unidades Organizacionales con la finalidad de verificar el cumplimiento de procesos y procedimientos establecidos en las normas municipales y nacionales vigentes.*
- ❖ *Crear mecanismos y herramientas inmediatas para detectar prácticas irregulares y posibles hechos de corrupción a la anterior autoridad del GAMLP.*
- ❖ *Propiciar y generar espacios de participación, control social y rendición de cuentas.*
- ❖ *Efectuar seguimiento al cumplimiento efectivo de las recomendaciones contenidas en los informes elaborados, relacionadas a la falta de transparencia, faltas éticas y de corrupción probadas.*
- ❖ *Desarrollar y promover herramientas de información, como insumo de la adopción de políticas que blinden la gestión municipal de hechos de corrupción y prácticas irregulares.*
- ❖ *Proponer políticas y acciones de reconocimiento al buen desempeño funcionario.*
- ❖ *Impulsar el funcionamiento sostenible del consejo de planificación en ética y transparencia de acuerdo a la Ley Municipal de Participación y Control Social y su reglamento*
- ❖ *Coordinar con Dirección Jurídica el seguimiento a procesos judiciales derivados de delitos de corrupción; con Auditoría Interna los controles internos posteriores, con Dirección de Gestión de Recursos Humanos promoviendo el cumplimiento del reglamento interno; con la Autoridad Sumariante las resoluciones Administrativas que*

determinan responsabilidad administrativa e indicios de corrupción; con todas las demás Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, incluidas las entidades Descentralizadas, Desconcentradas, Programas y Empresas Municipales.¹³

Como parte de las labores de la Unidad de Transparencia Se ha gestionado el plan de “Gestión Municipal Transparente”

2.5.4. Estructura de la Unidad de Transparencia.



Funciones de las cuatro áreas de la Unidad de Transparencia.

- ❖ Elaborar coordinadamente planes de sensibilización, capacitación y formación relacionadas con la lucha contra la corrupción.

¹³ Dirección de Transparencia “Inducción al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”; La Paz 2014

- ❖ Procesar reclamos, denuncias y sugerencias, que tengan relación a la tipología de casos establecidos por la Unidad de Transparencia.
- ❖ Actuar de oficio ante el conocimiento de presuntos actos o hechos de corrupción pública.
- ❖ Efectuar el seguimiento a denuncias y/o reclamos provenientes de ciudadanos o servidores públicos, sobre actos y hechos irregulares relacionados a corrupción pública.
- ❖ Informar a los ciudadanos y a los servidores públicos Municipales, solicitantes, sobre el estado de sus denuncias, reclamos y sugerencias.
- ❖ Elaborar informes motivados sobre el procesamiento de denuncias reclamos o acciones de oficio.
- ❖ Implementar herramientas de prevención y lucha contra la corrupción tales como: Usuario Simulado, Funcionario Simulado, Visitas Administrativas, entre otras en el ámbito municipal.
- ❖ Solicitar información para su análisis, verificación y pronunciamiento, a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cumplimiento a la OD 004/2011
- ❖ Identificar, investigar y remitir ante las autoridades competentes antecedentes con presuntos indicios de responsabilidad funcionaria y falta de Transparencia.
- ❖ Brindar información a las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal, con relación a ex-servidores públicos y servidores públicos municipales, que cuentas con antecedentes de sanción administrativa, civil y penal, en cumplimiento a lo establecido en OD 1000/2013.
- ❖ Elaborar una base analítica que permita identificar ámbitos de vulnerabilidad en hechos de corrupción en las diferentes Unidades Organizacionales, incluidas las entidades descentralizadas, desconcentradas, programas y empresas públicas municipales.
- ❖ Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los informes emitidos y la efectiva sanción funcionaria ante hechos irregulares relacionados a la corrupción pública.

- ❖ Conformar alianzas estratégicas tanto con actores internos como externos al GAMLP, para la prevención y lucha contra la corrupción.
- ❖ Implementar redes ciudadanas anticorrupción y redes de servidores públicos municipales anticorrupción, para generar brazos operativos que multipliquen el trabajo realizado por la Unidad de Transparencia, en el nivel municipal y en la sociedad civil.
- ❖ Elaborar propuestas de proyectos de normas y Leyes Municipales relacionados con la prevención, control, sanción de la corrupción.

2.5.5. Referencias del Trabajo de la Unidad de Transparencia.

a) Plataformas Fijas.

Es un mecanismo de acercamiento a la ciudadanía, para recibir y procesar reclamos, denuncias, sugerencias acerca de los servicios del GAMLP, seguimiento a presuntos hechos irregulares que vulneran la ley.

Están emplazadas en lugares estratégicos del GAMLP y determinadas de acuerdo al mapa de riegos, vulnerabilidad y flujo constante de usuarios.

- Palacio Consistorial
- Sub-alcaldía Periférica
- Edificio Tobia
- Dirección de Mercados y Comercio en Vías Publicas
- Edificio Armando Escobar Uria (Ex Banco del Estado)
- Edif. Feliciano Kantuta (Edificio técnico)
- Guardia Municipal
- Cementerio general
- Centro Multipropósito – Calacoto
- EMAVIAS
- EMAVERDE

b) Plataformas no permanentes.

El objetivo de esta plataforma es acceder a los ciudadanos para optimizar la atención de sus reclamos, sugerencias, denuncias de corrupción y hacer seguimiento en las siguientes áreas: AL, UMBM, CAF (procesos de contratación, almacenes y otros), UFP, UPAAE y tener un contacto directo con la ciudadanía.

Estas Plataformas están emplazadas en las sub-alcaldías: Cotahuma, Maximiliano Paredes, San Antonio, Zona Sur. En las cuales se facilitan los:

- Formularios de admisión de denuncias (plataformas y oficina central)
- Formularios de reclamos y/o sugerencias (plataformas y oficina central)
- Paneles
- Portal web de Transparencia
- Paginas facebook y twitter
- Aplicación Package File (APK)
- Portales de Ciudad Digital

2.5.6. Casos que son de competencia de la unidad de transparencia.

- Internos

- Incumplimiento de deberes y funciones, maltrato y demora injustificada en trámites.
- Uso del personal y activos para fines ajenos a la institución
- Favoritismo en la contratación de bienes, obras y/o servicios
- Tráfico de influencias
- Daño económico a la institución
- Acoso laboral

- Externos

- Sobornos, cohecho, coima y toda forma de solicitud de dinero, bienes o favores, a fin de agilizar trámites, eludir obligaciones legales, obtener beneficios ilegales, etc.
- Parcialización en la contratación de bienes, obras y/o servicios
- Regularización fuera de plazo de procesos de adquisición o contratación de bienes, obras y /o servicios.

- Falta de emisión de comprobantes de pago por los servicios municipales prestados.
- Problemas en la aprobación de planos de fraccionamiento, certificación catastral, compra de áreas residuales, autorización de construcciones, construcciones fuera de norma
- Negativa a proporcionar información no confidencial

2.5.7. Casos que no son de competencia de la Unidad de Transparencia.

- Conflictos personales entre servidores públicos municipales.
- Conflictos personales entre ciudadanos.
- Temas que no se encuentran dentro de las atribuciones del GAMLP.
- Deudas privadas de servidores públicos municipales con terceros.
- Conflicto de construcción entre privados.
- Falta de coordinación entre unidades organizacionales, salvo que afecten a terceros.
- Procesos que se encuentren en vía recursiva o se encuentren bajo análisis de autoridades competentes (sumario administrativo, dirección jurídica, recursos de alzada, impugnación, amparos constitucionales).
- Asistencia familiar (de servidores públicos municipales).
- Consumo de alcohol o drogas fuera del horario de trabajo.

2.6. La Gestión Municipal Transparente.

2.6.1. ¿Qué es y cómo se caracteriza una gestión municipal transparente?

*Transparencia significa libre acceso a la información y difusión permanente de información sobre la gestión municipal. La transparencia está basada en la apertura como valor y consiste en información y comunicación a la sociedad.*¹⁴

En este sentido, la transparencia encierra una actitud, un comportamiento que se enmarca en el campo de la ética que debe de caracterizar las acciones de los actores de la gestión municipal. En una gestión municipal transparente debe de existir la voluntad de

¹⁴ Casals & Associates “Modulo I, Conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”; Bolivia 2005 Pág. 16

transparencia de ambas partes, tanto de las autoridades del gobierno municipal como de los ciudadanos y las ciudadanas.

2.6.2. ¿Cuándo hay Transparencia?

Hay transparencia cuando:

- ❖ *Hay rendición de cuentas y controles internos;*
- ❖ *Existe claridad en las responsabilidades, los procedimientos y las reglas;*
- ❖ *Se puede acceder con facilidad y oportunidad a la información pública;*
- ❖ *Existe plena participación de los ciudadanos y las ciudadanas¹⁵*

2.6.3. Para comprender mejor el concepto de gestión municipal transparente.

- ❖ *La rendición de cuentas veraz y oportuna, es la obligación de las autoridades y de los representantes de la sociedad civil de responder por:*
- ❖ *Las decisiones que toman y sus consecuencias;*
- ❖ *Las actividades realizadas y sus resultados;*
- ❖ *El uso y destino de los recursos.¹⁶*

Implica una actitud personal responsable y abierta para dar a conocer la forma en la que se cumple con el mandato delegado por la ciudadanía. Un ejemplo de rendición de cuentas es el informe que hace el Alcalde o Alcaldesa al Concejo Municipal al concluir cada año de gestión, donde se explica el porqué de las decisiones tomadas, sus consecuencias, los resultados obtenidos y como se utilizaron los recursos del presupuesto municipal.

La información proporcionada por el gobierno municipal tiene que ser Relevante porque debe contener elementos claves y útiles para conocer el desempeño de la gestión; a la vez debe ser Oportuna pues debe ser proporcionada en el momento adecuado, cuando se la necesita, y cuando tiene valor para su uso; también debe de ser Veraz porque debe contener datos ciertos y reales; Debe ser Entendible para que la mayoría de la sociedad pueda comprender con

¹⁵ ABREGO Abraham “Descifrando la corrupción”; El Salvador 2004

¹⁶ Casals & Associates “Modulo I, Conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 19

facilidad; y por ultimo debe de ser Verificable, ya que debe contener datos confiables, que estén respaldados por documentación y puedan ser contrastados. ¹⁷

Los principios y valores en la gestión municipal son las pautas que orienta la conducta de las y los servidores públicos (todo funcionario de la alcaldía). Los principios son universales y permanecen en el tiempo, los valores pueden cambiar en torno a la cultura y al tiempo; estos principios y valores prevalecen en las relaciones entre representantes y representados, y en las acciones que se desarrollan en la Gestión Municipal.

2.7. La corrupción en la Gestión Municipal.

A partir de los elementos revisados en el subtítulo anterior, comprendimos lo que es una gestión municipal transparente y su importancia para la gobernabilidad municipal.

*La corrupción municipal es el comportamiento intencional (acción, omisión o instigación) de personas que trabajan en la municipalidad y/o de personas privadas (individuales o jurídicas), que tiene como objetivo obtener beneficio personal o para terceras personas, al margen de la ley, de las normas y del marco ético aceptado, en perjuicio del bien común.*¹⁸

2.7.1. Elementos que caracterizan un hecho de corrupción.

Para identificar un acto de corrupción, se debe de analizar que existan cada uno de los siguientes elementos que lo componen y las relaciones entre estos:

a) Comportamiento deliberado, es la conducta que las personas involucradas en el hecho de corrupción realizan conscientemente para infringir las leyes, normas y el marco ético, con el fin de obtener beneficios particulares en perjuicio del interés de todos. Este comportamiento puede tomar las siguientes formas; una de ellas es:

***Acción**, es cometer un acto de corrupción con conocimiento de las consecuencias legales que genera el mismo; otra forma es la:*

¹⁷ Casals & Associates “Modulo I, Conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 15

¹⁸ Casals & Associates “Modulo I, Conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 26

Omisión, es no cumplir una obligación o deber, o no hacer lo que se está obligado a cumplir, también es no tomar acción alguna o no denunciar el hecho de corrupción teniendo conocimiento del mismo; por ultimo tenemos la:

Instigación, es el acto de provocar o incitar a otras personas a cometer el hecho de corrupción o a encubrirlo.¹⁹

b) Los involucrados, son las personas involucradas en un acto de corrupción, estas pueden ser:

Servidores públicos municipales, son todas las personas que prestan servicios en la municipalidad.

Contratistas, dueños de empresas, empleados de empresas particulares, profesionales individuales, que trabajan mediante contratos civiles con la municipalidad, tales como proveedores, adjudicatarios, consultores, etc.

Personas particulares, son todas las personas que habitan en el territorio boliviano y que no trabajan en el servicio público municipal, o en la sociedad civil, dentro de una organización social, sindical, funcional, etc. Administración pública. Pueden cometer actos de corrupción en el ámbito municipal asociándose con personas tales como:

Empresarios.

Miembros de las organizaciones de la sociedad civil.

Un ciudadano que da coima ²⁰

c) Ventajas o beneficio ilegítimos, son los beneficios o ganancias que obtienen de manera irregular o ilegal los involucrados en el hecho de corrupción, se produce generalmente cuando se utilizan los privilegios que otorga el cargo para acceder a fondos, bienes y servicios públicos. Los beneficiarios de estas ventajas o ganancias ilegítimas pueden ser:

¹⁹ Casals & Associates “Modulo I, Conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 28

²⁰ Casals & Associates “Modulo I, Conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 28

- *Personas particulares individuales o servidores públicos individuales.*
- *Terceras personas, pueden ser otras personas individuales o grupos de poder o empresas privadas que son beneficiadas por el acto de corrupción que, con ese fin, comete un servidor público.²¹*

d) La infracción de las normas y del marco ético, generalmente todo acto de corrupción implica una infracción a las leyes, decretos, resoluciones, establecidas en el nivel nacional y a las normas y los reglamentos propios de la municipalidad, con el fin premeditado de obtener beneficios ilícitos.

Por ejemplo, entre las leyes de orden nacional tenemos la Ley de Participación Popular, Ley de Municipalidades, Código Tributario, Ley SAFCO y las normas básicas de los sistemas de administración de bienes y servicios. Las normas municipales propias serian reglamentos específicos, plan de uso de suelos, ordenanza de tasas y patentes, etc.

e) Perjuicio del Bien Común, entendemos por bien, aquello que da satisfacción a las necesidades materiales y espirituales de las personas. El concepto de común significa que este “Bien” a de compartirse entre todos los hombres y mujeres. Los actos de corrupción perjudican la generación de estos bienes y el beneficio colectivo.

Capítulo III

La lucha contra la corrupción en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

²¹ Casals & Associates “Modulo I, Conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 29

3.1. El Concejo Municipal Transparente.

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; es el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Un concejo Municipal transparente es aquel que institucionaliza la transparencia en la gestión municipal. Esto quiere decir que establece tanto en su normativa, como en los procedimientos que regulan todas sus actividades, el principio de transparencia, de tal manera que ésta no dependa únicamente de la voluntad política de las y los concejales sino que se construya en una norma a cumplir en el ejercicio de la función pública en el Concejo Municipal.²²

3.1.1. Características del Concejo Municipal Transparente.

El concejo Municipal Transparente se caracteriza por:

- ❖ Rendir cuentas de las decisiones que toma y de sus consecuencias.
- ❖ Rendir cuentas de las actividades realizadas y sus resultados.
- ❖ Rendir cuentas sobre el uso y destino de los recursos asignados al Concejo Municipal.
- ❖ Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas municipales y los principios democráticos.
- ❖ Tener claramente definidos los procedimientos para su accionar y cumplirlos.
- ❖ Tener asignadas las responsabilidades de cada concejal/a y cumplirlas.
- ❖ Cumplir con los criterios establecidos en su reglamento interno para la toma de decisiones.
- ❖ No realizar cambios arbitrarios en las reglas establecidas para el funcionamiento del Concejo.
- ❖ Promover la sanción de quienes incumplen con las reglas establecidas para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

²² Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 39

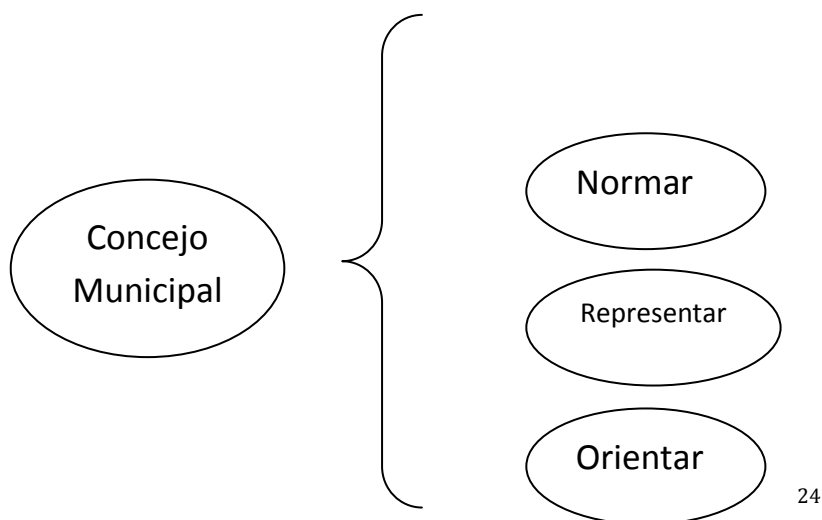
- ❖ Fiscalizar efectivamente al Ejecutivo Municipal.
- ❖ Promover la implantación de los sistemas de administración gubernamental y control interno en el Ejecutivo Municipal.
- ❖ Generar información útil para que la sociedad conozca el desempeño de la gestión municipal.
- ❖ Proporcionar información a la sociedad en el momento oportuno, cuando lo demande y necesite.
- ❖ Generar información sencilla, en términos que la mayoría comprenda, con datos reales y verificables.
- ❖ Promover la participación de la sociedad en audiencias públicas.
- ❖ Promover la asistencia de la sociedad en las sesiones del Concejo, difundiendo su orden del día para que acudan los y las interesadas en los temas a tratar.
- ❖ Promover la participación de la sociedad en los procesos de planificación participativa y rendición de cuentas.
- ❖ Facilitar la participación de la sociedad en el control social.

Para ser un concejal o concejala transparente se requiere, sobre todo, tener un código de valores que oriente sus acciones dentro de la ética, la honestidad y la lealtad con sus representados. Algunos estudiosos del tema identifican una larga lista de atributos que deben tener estas autoridades. Entre ellos se señalan: tener valores éticos, vocación de servicio, preparación técnica, tolerancia e integridad. Esos son los requisitos mínimos, aparte de los legales.²³

Las principales funciones del Concejo Municipal son:

²³ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Tran

Fiscalizar



a) Fiscalizar: es ejercer el control sobre el Ejecutivo Municipal con relación a los actos administrativos que realiza en el ejercicio de la gestión y en cumplimiento a la legislación vigente. La fiscalización es un acto administrativo, realizado por el Concejo y tiene consecuencias jurídicas.

b) Normar: es regular, en el ámbito de las competencias municipales establecidas por ley, las actividades sociales y económicas del municipio, las actividades de la administración municipal y las relaciones entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal.

c) Representar: Es la acción que toma el Concejo en nombre del mandato recibido de la ciudadanía, en función de los intereses comunes de la ciudadanía.

d) Orientar: Es guiar, conducir el desarrollo del municipio aprobando para ello las políticas y estrategias más adecuadas y convenientes.

Para llevar adelante este rol con transparencia, los concejales deben actuar con absoluta honestidad para ayudar a la ciudadanía a definir sus prioridades en torno a la visión de desarrollo definida para el municipio. *También debe actuar con responsabilidad y honestidad para presentar sus propias ideas y propuestas, y en algunos casos, para cambiar o reorientar lo que el Concejo ha decidido.* ²⁵

²⁴ Elaboración propia.

²⁵ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 44

- El concejal en su función de normar debe desempeñar el rol de aprobar políticas municipales, así se involucran en el establecimiento de metas, análisis de alternativas y definición de estrategias que guían las actuales y futuras acciones de la municipalidad en beneficio de la comunidad.
- Los concejales en su función de orientar, debe desempeñar el rol de comunicador.
- Los concejales en su función de representación debe desempeñar el rol de negociando, ayudar a que otros lleguen a soluciones de consenso cuando existen necesidades e intereses en disputa.
- Los concejales en su rol de fiscalizadores, aseguran que el Gobierno Municipal en su conjunto haga las cosas adecuadas, y las haga bien

Por último dentro de los roles que desempeñan los concejales, se añade uno más, que es de vital importancia:

- Los concejales en su rol de líderes ejercen todos los roles que le son asignados para contribuir a realizar cambios positivos y significativos en la vida de los ciudadanos de su municipio.

Este rol que se desarrolla al último, que es fundamental para las autoridades electas, consiste en el ejercicio de todos los roles que hemos visto, ya sean separados o en sus diversas combinaciones. Este puede ser el más exigente de los roles debido a que la elección para un cargo público conlleva el supuesto de que él o la elegida es un líder que se desempeñara como tal para beneficio de su comunidad. Desde esta posición todo aquello que realice será observado y evaluado, esta es una real oportunidad para aplicar la transparencia en la Gestión Municipal y transmitirla con el ejemplo.

3.1.2. Principios que orientan al Concejo Municipal.

Una de las características propias de una civilización es la existencia de un código moral, o norma de conducta, generalmente aceptado, en el que se basan la mayor parte de las leyes de

*esa civilización.*²⁶ En la actualidad vemos que se vive una crisis respecto a ese código moral al que se hace referencia. Las leyes bolivianas no están arraigadas en nuestros corazones, pues cada ciudadano, desde el más pobre hasta el más rico, pareciera estar siempre dispuesto a aprovecharse de ella, a la menor oportunidad.

Es por ello que el Concejo Municipal ha hecho hincapié en los siguientes principios y valores:

- Responsabilidad: que es la capacidad de responder por nuestro actos como servidores públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones y de sujetarse a la evaluación de la sociedad.
- Honestidad: que es actuar con rectitud e integridad. Es la virtud que se refleja en el pensar y en el obrar. La Honestidad debe ser practicada en todas las actividades del concejal.
- Pertenencia: que se refiere al compromiso de pertenecer a la comunidad y a la institución municipal en la que sirve. El sentido de pertenencia conduce al éxito y, conjuntamente con la disciplina permiten la fidelidad a los principios, normas y propósitos institucionales, así como a la ejecución de un proceso ordenado para la consecución de los objetivos propuestos.
- Legalidad: el servidor público municipal deberá cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña. Es obligación del servidor público municipal conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regula el ejercicio de sus funciones.

*La acción bajo los principios y valores mencionados genera nuevas prácticas y, por tanto, transforma el ejercicio de la concejalía.*²⁷

3.1.3. Normativa para la gestión del Concejo Municipal.

²⁶ RINGER Robert; “Manual de costumbres que llevan al Éxito”; Colombia 1994

²⁷ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 48

La normativa y los artículos correspondientes que presentamos en la siguiente tabla establecen el accionar para la transparencia del concejo municipal:

**Normativa para la transparencia del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz**

Normativa	Artículos	Denominación
Constitución Política del Estado	Art. 7 inc. h)	Derecho de las personas
	Art. 43	Funcionarios públicos
Ley de Municipalidades 2028	Art. 12 inc. 3, 7, 8, 16	Concejo Municipal - Atribuciones
	Art. 16 inc. I, II	Carácter de las Sesiones
	Art. 19	Audiencias Publicas
	Art. 30 inc. 4	Conflicto de intereses y prohibición
	Art. 35	Procesamiento interno de la denuncia
	Art. 36	Resolución ante la denuncia
	Art. 37	Proceso previo de suspensión
	Art. 39 inc. 13	Atribuciones del presidente del Concejo
	Art. 41 inc. 7	Atribuciones del Concejal secretario
	Art. 44 inc. 26	Atribuciones del alcalde municipal
	Art. 57	Publicación de la retribución
	Art. 60	Responsabilidad por la función publica
	Art. 146 inc. 6	Control social y participación publica
	Art. 147	Derecho de petición
Art. 169	Fiscalización legislativa	
Art. 170 al 178	Control fiscal, auditoría interna, evaluación de la ejecución	

		presupuestaria, acciones de fiscalización, responsabilidad administrativa, responsabilidad ejecutiva, responsabilidad civil, penal por omisión
Ley SAFCO 1178	Art. 1	Finalidad
	Art. 13	Sistemas de control
	Art. 27 inc. e)	Entrega de estados financieros
	Art. 28	Responsabilidad por la función pública
Ley de Participación Popular 1551	Art. 7	Derechos de las organizaciones Territoriales de Base
	Art. 14 inc. I	Ampliación de competencias municipales
D.S. 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales	Art. 16	Representantes
	Art. 18	Ejercicio de derechos
D.S. 26564de Participación y Control Social	Art. 7 p. I, II	Pronunciamiento del Comité de Vigilancia
D.S. 23318 – Aprobación del Reglamento de la responsabilidad por la Función Pública	Art. 3	Responsabilidad
	Art. 4	Eficacia, economía y eficiencia
	Art. 5	Transparencia
	Art. 6	Licitud
Ley de Dialogo Nacional 2000	Art. 27	Prescripción
Estatuto del Funcionario Publico Ley 2027	Art. 12	Principios
	Art. 16	Responsabilidad por la función pública
D.S. 27931 Acceso a la información	Art. 1 al 21	

D.S. 27931 Transparente	Transición	Art. 1 al 9	Objeto, alcance, ámbito de aplicación, definición, instancias de la transición municipal, actuaciones administrativas pendientes, responsabilidades, niveles de coordinación, fondos de inversión
Reglamento del Concejo Municipal		En su totalidad	
Código de Ética del Gobierno Municipal		En su totalidad	

28

Otros instrumentos normativos como reglamentos para el procesamiento de denuncias, para el proceso interno por responsabilidad administrativa, etc. pueden ser aprobados mediante ordenanza en el marco de una política de transparencia de la gestión municipal. También en esta línea el Concejo Municipal puede aprobar alguna norma específica para la transparencia de la gestión mediante ordenanza

3.1.4. Acciones que llevó a cabo el Concejo Municipal para una Gestión Transparente.

La decisión de implementar una política de transparencia en el Concejo Municipal requiere de liderazgo político y acción colectiva. Implica cumplir con lo que establece la normativa y para ello es necesario definir las acciones que se llevaran a cabo y la secuencia de aplicación de las mismas.

La transparencia como principio debe aplicarse de manera integral en las funciones que tiene el Concejo y los roles que desempeñan los concejales, sin embargo, el identificar las áreas o acciones nos ayuda a implementar acciones específicas y a generar cambios paulatinos en el comportamiento institucional.

²⁸ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 50

La transparencia se convierte así en una medida para evitar la corrupción por ello, realizar un análisis viene a ser una forma de diagnosticar la situación de la transparencia en el Concejo Municipal, de conocer la situación para poder abordarla, actuar sobre ella y transformarla.

3.1.4.1. Áreas de intervención para una Estrategia Integral.

El análisis realizado nos brinda información sobre la transparencia del concejo. Entre las acciones que demuestran que no se actúan con transparencia podemos encontrar:

- Abuso de la autoridad del servidor público.
- Falta de transparencia en el manejo de información.
- Procedimientos administrativos burocráticos.
- Ausencia o insuficiencia de mecanismos de rendición de cuentas.
- Ausencia o insuficiencia de espacios de interacción entre gobernantes y gobernados.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.

Existen cuatro áreas susceptibles de intervención que permiten implementar una gestión transparente, reducir y eliminar las prácticas corruptas en la gestión del concejo municipal, estas son:

- 1.- el sistema de información*
- 2.- el control de la discrecionalidad arbitraria del servidor público.*
- 3.- La rendición de cuentas.*
- 4.- La capacidad de evaluación e incidencia de la sociedad civil en las políticas públicas municipales.²⁹*

²⁹ KANONNIKOF;" Gobierno abierto y participativo"; Monterrey; 2006

Las tres primeras áreas citadas tienen por actor central y responsable al concejo municipal y los cambios a ser operados en la gestión dependen de la voluntad política de sus integrantes. La cuarta área tiene por actor a organizaciones de la sociedad civil y el papel del concejo Municipal es de facilitador o de apoyo.

3.1.4.2. Los mecanismos y herramientas para la transparencia.

Considerando las áreas estratégicas en la que incide el Concejo Municipal, para promover la transparencia y evitar la corrupción, este ha establecido los mecanismos y herramientas que utiliza:

MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA		
Área de Intervención	Descripción del Área	Mecanismos y herramientas para la transparencia
Sistema de Información	Se refiere a la generación, sistematización y difusión de la información como condición imprescindible para una buena gestión, transparente y abierta a la participación y control de la sociedad.	<p>Mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cumbres municipales de planificación participativa del POA. 2.- Encuentros de avance de rendición de cuentas. 3.- Sesiones del Concejo Municipal. 4.- Audiencias públicas. <p>Herramientas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5.- Ordenanza para la transparencia municipal. 6.- Resoluciones municipales. 7.- Minuta de comunicación. 8.- Análisis de situación. 9.- Portal de internet del

		Gobierno Municipal. 10.- Boletines periódicos.
Control de la discrecionalidad.	Se refiere al control del ejercicio de la función pública municipal en el marco de la normativa y reglamentación existente.	<p>Mecanismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes orales en sesiones del Concejo. • Sesiones del concejo con la asistencia del/a alcalde/sa <p>Herramienta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Reglamento del Concejo Municipal. 2.- Código de Ética. 3.- Resoluciones Municipales 4.- Minuta de comunicación 5.- Peticiones de informe

30

Los mecanismos para la transparencia del Concejo Municipal institucionalizados en la municipalidad son:

- a) Los encuentros en avance (EDAs)
- b) Las cumbres municipales (Cumbres)
- c) Las sesiones de Concejo
- d) Las audiencias publicas

Entre las Herramientas para la transparencia tenemos:

a) La ordenanza municipal

³⁰ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 55

Las ordenanzas municipales son disposiciones (Normas) generales y específicas emanadas del Concejo Municipal cuya aplicación y cumplimiento son de carácter general y obligatorio en el municipio por parte de los ciudadanos. Son herramientas con las que cuenta el gobierno municipal y la ciudadanía, para regular sus actividades económicas y sociales.³¹

Tanto el contenido de la ordenanza como el proceso mismo de su preparación y aprobación ofrecen las oportunidades para implementar la transparencia en la gestión municipal. Las ordenanzas de distintas temáticas y naturaleza deben contemplar mecanismos de transparencia de la gestión municipal, por ejemplo, para la liquidación y cobro de impuestos, para las normas de construcción en el municipio, etc.

También mediante una ordenanza municipal se puede institucionalizar una política de transparencia en la gestión municipal de manera más específica para un gobierno municipal determinado. Así podemos ver la Ordenanza para la Transparencia de la Gestión Municipal del Gobierno Municipal de La Paz.

Por otro lado, el proceso (elaboración y aprobación de la ordenanza) deberá realizarse con absoluta transparencia, informando a la población sobre sus alcances e implicancias y eligiendo el mayor beneficio para la comunidad. En la medida que su difusión sea masiva, previa a su aprobación, estamos promoviendo una acción de gestión transparente por el Concejo Municipal.

b) Resoluciones municipales

Las resoluciones del Concejo Municipal son disposiciones de orden interno y administrativo de cumplimiento obligatorio para el Concejo y emitidas por el mismo. Se constituyen en una herramienta que facilita la aplicación de medidas para la transparencia en la administración interna del Concejo.³²

Pueden fijar políticas, procedimientos, criterios adoptados que se aplicaran de forma consistente, así limitamos la discrecionalidad

³¹ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 57

³² Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 57

c) Minuta de comunicación

Las minutas de comunicación son recomendaciones que dirige el Concejo Municipal al Ejecutivo dentro de su función de fiscalización, representación y orientación, para que las decisiones del/a alcalde/sa considere los criterios del Concejo.³³

La minuta de comunicación muestra un criterio y acción del Concejo Municipal, refleja su idoneidad, independencia y posición legal. También muestra una actitud de defensa del bien común. A la vez que se convierte en la principal herramienta que respalda las principales acciones correctivas que emanaban del Concejo hacia el Ejecutivo Municipal, pueden ponerse a conocimiento del Comité de Vigilancia y de la población en general para coadyuvar a su labor de control social.

d) Análisis de situación

Esta herramienta la utiliza el Concejo Municipal para presentarla en la cumbre 1 y en el encuentro de avance. Con ella se analiza el cumplimiento de los objetivos de la gestión (establecidos en el POA) y de los objetivos estratégicos de desarrollo (expresados en el PDM). En base a esta información, el Concejo Municipal expone su criterio sobre la situación del municipio, siendo esta una manera de transparentar la situación en la que se encuentran el municipio y analizar que ha hecho o está haciendo la gestión para mejorar esta situación.³⁴

Con esta herramienta se relaciona los beneficios alcanzados con el cumplimiento de los objetivos de gestión. Para presentar su presentación, el Concejo revisa los informes entregados por los sectores de salud y educación, compara la gestión en curso con las gestiones anteriores y utiliza los recursos necesarios.

Esta presentación debe ser concreta y simple para orientar adecuadamente a los y las representantes de las OTBs y ser de utilidad.

e) Informe del Concejo Municipal

³³ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 58

³⁴ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 58

Esta herramienta sirve para que el Concejo Municipal dé a conocer su informe de gestión en el EDA 1, su informe de avance de los cuatro primeros meses, en el EDA 2 y su informe de avance de la gestión en curso en la Cumbre 1. Esta información debe de entregarse a la población para dar a conocer la organización del Concejo, las actividades desarrolladas y sus resultados, y las actividades y resultados del trabajo de cada una de las comisiones del Concejo.³⁵

3.1.5. Ejemplos de actos administrativos del Concejo Municipal que son considerados como actos de corrupción.

Un/a Concej/a comete un acto de corrupción cuando de manera intencional hace o deja de cumplir una competencia legal o instiga a sus colegas para que actúen de una manera ilegal, para obtener un beneficio personal para sí o para terceros ligados a éste y que va en detrimento de la población del municipio.

También recordemos que la Ley 1178 (SAFCO) establece cuatro tipos de responsabilidades: administrativa, ejecutiva, civil y penal. Las normas que rigen para la transparencia del Concejo en su mayoría son de carácter civil y penal.

La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del concejal o de las personas naturales o jurídicas privadas causen daño al municipio valuable en dinero. Su determinación se sujeta a los siguientes preceptos:

- Es civilmente corresponsable el superior jerárquico que hubiere autorizado (Concejo Municipal) el uso indebido de bienes, servicio y recursos del municipio, o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.
- Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al municipio, serán solidariamente responsables (por ejemplo alcalde y concejales involucrados).

³⁵ Casals & Associates “Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; Bolivia 2005 pág. 61

El art. 77 de la ley de control fiscal³⁶ respecto el daño económico establece:

- a) **Defraudación de fondos públicos:** Comete delito de defraudación quien mediante simulación, ocultación o engaño, se apropie indebidamente de fondos fiscales. Se considera así mismo defraudación, la apropiación o retención indebida de fondos fiscales y de beneficencia pública recolectados por instituciones privadas con tal fin.
- b) **Falta de rendición de cuentas:** con plazos vencidos para sumas recibidas en tal carácter.
- c) **Falta de descargo:** de los valores fiscales.
- d) **Percepción indebida:** de los sueldos y los salarios, honorarios, dietas y otras remuneraciones análogas con fondos del municipio.
- e) **Incumplimiento de contratos:** administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministro y concesiones.
- f) **Incumplimiento de contratos no previstos:** respecto a los administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministro y concesiones.
- g) **Incumplimiento de préstamos:** otorgados por los bancos estatales, con fondos provenientes de financiamientos conseguidos por el municipio.
- h) **Apropiación o disposición arbitraria de bienes:** patrimoniales del municipio.
- i) **Perdidas de activos y bienes del Municipio:** por negligencia, y responsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran.

Algunos ejemplos de indicios de responsabilidad civil, cuando los y/o las concejales:

- No rinde cuentas de los viáticos recibidos, no presentan informes ni documentación de respaldo de los gastos realizados.
- Perciben su sueldo y renta de jubilado con fondos del Municipio, simultáneamente.

³⁶ Decreto Ley 14933 de 29 de septiembre de 1977 es elevado a rango de Ley, mediante el art. 52 de la Ley 1178 (SAFCO)

- Perciben su sueldo sin descuentos, sin haber asistido a las sesiones del Concejo o audiencias públicas o no haber trabajado en las comisiones, o no dedicar de manera exclusiva su labor al Gobierno Municipal.
- Aprueban contratos de obras, servicios o bienes con sobreprecio, o sin exigir las garantías correspondientes por anticipos o buena ejecución de obra, de acuerdo a la norma vigente.
- Aprueban concesiones de bienes públicos municipales (mercados, canchas, mingitorios, terminales, cementerios, etc.) gratuitamente o a tasas bajísimas, en beneficio del adjudicatario y en perjuicio de la municipalidad.
- Se apropian de bienes municipales o les dan un uso particular, por ejemplo, de computadores, vehículos, oficinas, muebles, etc., que se usan en domicilios particulares, sedes de partidos, o para campañas electorales.
- Chocan un vehículo de la municipalidad en estado de ebriedad.
- No piden los contratos que suscribe el Alcalde Municipal, y toleran que este haga lo que quiera.
- No controlan la ejecución presupuestaria de la municipalidad y permiten que exista sobregiros sin autorización del Concejo.

La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del concejal/a y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal. Algunos ejemplos de delitos plasmados en el Código Penal y de acciones administrativas de concejales/as que son calificados de delitos:

Peculado (Artículo 142)

El funcionario público que aprovechando del cargo que desempeña se apropiare del dinero, valores o bienes de cuya administración, cobro o custodia se hallare

encargado, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años y multa de sesenta a doscientos días.³⁷

Por ejemplo, aprobar el contrato de la compra de un bien (vehículo) que no está en el presupuesto.

Cohecho pasivo propio (Artículo 145)

El funcionario público o autoridad que para hacer o para dejar de hacer un acto relativo a sus funciones o contrario a los deberes de su cargo, recibiere directamente o por interpuesta persona, para sí o para un tercer, dadas o cualquier otra ventaja o aceptare ofrecimientos o promesas, será sancionado con presidio de dos a seis años y multa de treinta a cien días.³⁸

Por ejemplo, la solicitud y/o percepción de coima para aprobar mediante ordenanza una urbanización.

Uso indebido de influencias (Artículo 146)

El Concejal que, directamente o por interpuesta persona y aprovechando de las funciones que ejerce o usando indebidamente de las influencias derivadas de las mismas, obtuviere ventajas o beneficios, para sí o para un tercero, será sancionada con presidio de dos a ocho años y multa de cien a quinientos días.³⁹

Por ejemplo, la exigencia del presidente del Concejo Municipal para que la municipalidad “obligatoriamente” contrate los servicios de consultoría de un pariente.

Omisión de declaración de bienes y rentas (Artículo 149)

³⁷ La multa consiste en el pago a la Caja de Reparaciones, de una cantidad de dinero que será fijada por el juez en días – multas en función a la capacidad económica del condenado, sus ingresos diarios, su actitud para el trabajo y sus cargas familiares, considerados al momento de dictarse la sentencia. El mínimo será de un día de multa y el máximo de quinientos. En la resolución se señalará la cantidad de días multa, monto de la cuota diaria y el plazo del pago. Art. 29 del Código Penal.

³⁸ Código Penal Art. 145

³⁹ Código Penal Art. 146

Los concejales que conforme a la ley estuvieren obligados a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión de su cargo y no lo hicieren, serán sancionados con multa de treinta días.⁴⁰

Es el caso de la declaración de bienes que se debe de hacer a la Contraloría General del Estado. Esta acción toma otra figura jurídica si la información que da el/la concejal/a es falsa.

Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (Artículo 150)

El funcionario público que por sí o por interpuesta persona o por acto simulado se interesare y/u obtuviere para sí o para terceros un beneficio ilícito en cualquier contrato, suministro, subasta u operación en que interviene por razón de su cargo, incurrirá en privación de libertad de uno a tres años y multa de treinta a quinientos días.⁴¹

Por ejemplo, la contratación por parte de la municipalidad a una empresa de propiedad de un concejal, que ficticiamente aparece a nombre de su esposa, parientes o un empleado suyo que hace “palo blanco”.

Concusión (Artículo 151)

El concejal que con abuso de condición o funciones, directa o indirectamente exigiere u obtuviere dinero u otra ventaja ilegítima o en proporción superior a la fijada legalmente, en benéfico propio o de un tercero, será sancionado con presidio de dos a cinco años.⁴²

Por ejemplo, la directiva del Concejo Municipal que exige pagos “Extras” a quien se concesionaria la explotación de áridos.

Exacciones (Artículo 152)

⁴⁰ Código Penal Art. 149

⁴¹ Código Penal Art. 150

⁴² Código Penal Art. 151

El funcionario público que exigiere u obtuviere las exacciones expresadas en el artículo 151 para convertirlas en beneficio de la administración pública, será sancionado con reclusión de un mes a dos años. Si se usare alguna violencia en los casos de los artículos 151 y 152, la sanción será agravada en un tercio.⁴³

Por ejemplo, autorización de cobros SUMI, o autorización de cobro de “trancas” en las municipalidades bajo argumento de “aporte voluntario”.

Resoluciones contrarias a la Constitución y a las Leyes (Artículo 153)

El funcionario público o autoridad que dictare resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución, a las Leyes o ejecutare o hiciese ejecutar dichas resoluciones u órdenes, incurrirá en reclusión de un mes a dos años. ⁴⁴

Por ejemplo, aprobar un impuesto municipal no previsto en la Ley de Participación Popular u otra ley.

Incumplimiento de deberes (Artículo 154)

El funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardara algún acto propio de su función incurrirá en reclusión de un mes a un año.⁴⁵

Por ejemplo, el hecho de no analizar y aprobar el POA – presupuesto de la municipalidad en el plazo establecido por la Ley de Municipalidades.

Abandono de Cargo (Artículo 156)

El funcionario público, que, con daño del servicio público, abandonare su cargo sin haber cesado legalmente en el desempeño de este, será sancionado con multa de treinta días. El que incitare al abandono colectivo del trabajo a funcionarios o empleados públicos, incurrirá en reclusión de un mes a un año y multa de treinta y sesenta días.⁴⁶

⁴³ Código Penal Art. 152

⁴⁴ Código Penal Art. 153

⁴⁵ Código Penal Art. 154

⁴⁶ Código Penal Art. 156

Por ejemplo, el concejal que se va del municipio (por distintas razones) y no renuncie formalmente a su cargo.

Nombramientos Ilegales (Artículo 157)

Sera sancionado con multas de treinta a cien días, el funcionario público que propusiere en terna o nombrare para un cargo público a personas que no reunieren las condiciones legales para su desempeño.⁴⁷

Por ejemplo, que la coalición oficialista del Concejo exija e imponga el nombramiento de una persona analfabeta en el manejo de la contabilidad de la municipalidad, o como supervisor de obras, cargos que requieren de formación académica mínima.

Contratos Lesivos al Estado (Artículo 221)

El funcionario público que, a sabiendas, celebrare contratos en perjuicio del municipio o de entidades autónomas, autárquicas, mixtas o descentralizadas, será sancionado con privación de libertad de uno a cinco años.⁴⁸

Por ejemplo, aprobar la contratación del servicio de aseo urbano con precios superiores al pagado por otros municipios de similares características.

Conducta antieconómica (Artículo 224)

El funcionario público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales, causare por mala administración o dirección técnica, o por cualquier otra causa, daños a los patrimonios de ellas o a los interés del Estado será sancionado con privación de libertad de uno a seis años.⁴⁹

Por ejemplo, la apropiación de servicios de consultoría sin ninguna necesidad y utilidad para la municipalidad.

⁴⁷ Código Penal Art. 157

⁴⁸ Código Penal Art. 221

⁴⁹ Código Penal Art. 224

3.1.6. Formas de procesar a concejales por actos sujetos al régimen de responsabilidad por la función pública.

Cuando existan indicios de responsabilidad civil o penal de un/a concejal/a, con auto de procesamiento ejecutoriado, el Concejo Municipal debería suspenderlo temporalmente del cargo como medida precautoria para que pueda asumir su defensa⁵⁰. Esta suspensión no significa pérdida de mandato, ni significa que no perciba remuneración, no es una sanción. Ojo, nadie puede ser sancionado con dos penas por un mismo hecho.

El hecho se deberá sancionar ante el Ministerio Público, para su investigación y ulterior procesamiento por la jurisdicción penal o la vía civil. Toda persona responsable penalmente, lo es también civilmente y está obligada a la reparación de los daños materiales y morales causados por el delito. En su caso, la municipalidad hará de parte civil en el hecho.

O bien, mediante el asesor legal o abogados que se contraten para el efecto, la municipalidad directamente iniciara una acción legal contra el/la o los/las Concejales/as que se presuman hayan cometido actos contrarios a la Ley, en el marco del régimen de responsabilidad por la función pública.

La determinación de la responsabilidad penal corresponde a la justicia ordinaria; y la responsabilidad civil al juzgado administrativo fiscal

3.2. El Ejecutivo Municipal Transparente.

Focalizaremos la atención en el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, sus características, sus valores, los mecanismos que aplican, e instrumentos que lo apoyan a desarrollar una Gestión Pública Municipal Transparente.

3.2.1. El ejecutivo Municipal Transparente y sus características.

⁵⁰ Ley 2028 Art. 34 Inc. I.

El alcalde municipal que es la máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal⁵¹. Este ha implementado una serie de mecanismos los cuales están direccionados a eliminar la corrupción y convertirse en una institución transparente, entre lo más destacado:

- ❖ Cumple con la normativa existente para la transparencia de la Gestión Pública;
- ❖ Establece una obligación donde las reglas de funcionamiento son claras;
- ❖ Cuenta con políticas definidas y procedimientos operativos;
- ❖ A implantado todos los sistemas de Control Interno;
- ❖ Promueve y facilita la participación de la sociedad en la Gestión Municipal institucionalizando espacios de encuentro;
- ❖ Difunde información de interés público y tiene abierto el acceso a la información a demanda;
- ❖ Realiza rendición de cuentas de sus gestiones de manera periódica.

El alcalde debido a la política de transparencia en su mandato, se ha caracterizado porque junto al Concejo Municipal institucionaliza la transparencia a través de una política municipal que refuerza la normativa existente.

Algunas de las actividades que caracterizan al alcalde del municipio:

- Informa sobre el plan de Gobierno.
- Informa sobre la organización Municipal.
- Informa sobre el presupuesto y las finanzas Municipales.
- Informa sobre los servicios Municipales.
- Cuenta con una oficina de información y reclamos.
- Promulga una ordenanza que garantiza el libre acceso a la información pública.
- Realiza encuentros con la sociedad para la toma de decisiones y el control de gestión (Cumbres y EDAs).

⁵¹ Art. 43 de la Ley de Municipalidades

- Llega con la información directa a cada distrito del Municipio.
- Informa de manera periódica por medios de comunicación masiva.
- Ha simplificado los trámites.
- Realiza las licitaciones y contrataciones con absoluta transparencia.
- Ha implementado un sistema de selección y promoción del personal por merito propio.
- Ha implementado una organización interna donde la toma de decisiones no está concentrada en unos pocos.
- Informa al Concejo Municipal con regularidad asistiendo a una Sesión cada mes.
- Responde las peticiones de informe y minutas de comunicación del Concejo Municipal.
- Ordena la ejecución de auditorías internas.
- Cuenta con un inventario de los bienes públicos actualizado.
- Presta asistencia técnica a la sociedad para facilitar su organización y participación en el control social.
- Realiza capacitación a los/las ciudadanos/nas en el curso de la información pública.
- Promueve la investigación y procesamiento en casos de denuncias de posibles actos de corrupción de funcionarios municipales.
- Facilita los mecanismos y canales para la denuncia de actos de corrupción por parte de los ciudadanos y personas jurídicas, por ejemplo, buzones especiales, líneas telefónicas especiales, oficinas y cargos especiales para recepción de denuncias.
- Promueve los procesos judiciales para la sanción en los casos de responsabilidad civil o penal.

“Un ejecutivo municipal transparente cumple con las leyes, con los planes y programas de manera honesta y sincera, coordina su trabajo con el Concejo Municipal y tiene mucha confianza”.

“Un alcalde transparente es sobre todo comprometido con su pueblo, cumple con lo que ha prometido en la campaña”.

“la transparencia en el Ejecutivo parte desde la contratación de su gente, tiene que buscar a los mejores y no solo obedecer al partido dando pegas que después lo hacen quedar mal”.⁵²

3.2.2. Principios y Valores del Ejecutivo Municipal Transparente.

Si bien hemos tocado el tema de los principios y valores en varias oportunidades hasta el momento, en lo que corresponde al ejecutivo municipal es muy importante resaltar que la figura del Alcalde en este punto es clave. El liderazgo que imprime la máxima autoridad ejecutiva va a orientar el comportamiento de las y los funcionarios del ejecutivo. Su accionar puede lograr, inclusive, un cambio de las actitudes de quienes no priorizan la transparencia como un principio de gestión.

3.2.3. Normativa para le Gestión del Ejecutivo Municipal transparente.

La gestión Transparente del alcalde, se traduce, entre otras características por el desarrollo de procesos participativos y por el uso de mecanismos de información al Concejo Municipal, sociedad civil e instancias superiores del gobierno nacional.

Bajo el criterio de proceso administrativo y los distintos sistemas SAFCO, se señalara un conjunto de normas relacionadas con la participación y la transparencia.

A) Ley de Administración y control Gubernamental N° 1178.

⁵² Expresión del alcalde, concejales y funcionarios de los municipios de Eucaliptos y Rurrenabaque gestiones

Art. 1: la presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se detonaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultados de su aplicación.

Art. 27: cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Toda entidad, funcionario o empresa que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Con fines de control externo posterior, las entidades sujetas al Control Gubernamental deberán enviar a la Contraloría copia de sus contratos y de la documentación sustentatoria correspondiente dentro de los cinco días de haber sido perfeccionados.

Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregara obligatoriamente a la entidad que ejerza tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

La máxima autoridad colegiada, si la hubiera, y el ejecutivo superior de cada entidad responderá ante la Contraloría General del Estado por el respeto a la independencia de la unidad de auditoría interna, y esta por la imparcialidad y calidad profesional de su trabajo.

Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado. Deberán elevar informe periódicos a la contraloría sobre el estado del proceso administrativo, requerimientos de pago y las acciones judiciales a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

B) Ley de Municipalidades.

B.1. Planificación.

Art. 5.II.1 Finalidad del Gobierno Municipal.

Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio. A través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.⁵³

Art. 8.I.19 Competencias Gobierno Municipal.

Promover y fomentar la participación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condición de equidad ⁵⁴

Art. 80 Planificación participativa.

La planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal, las Organizaciones territoriales de Base.

Art. 44 Atribuciones del Alcalde Municipal.

Elaborar y elevar ante el Concejo para su consideración y aprobación, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamentos,

⁵³ Ley de Municipalidades Art 5

⁵⁴ Ley de Municipalidades Art. 8

*asegurando su elaboración participativa y su coordinación y compatibilidad con los planes y programas de desarrollo departamental y nacional, para su aprobación dentro de los noventa días de gestión.*⁵⁵

Atribuciones sub-alcaldes

Los Sub-alcaldes Municipales son responsables administrativos de su Distrito Municipal.

*Participar en el proceso de planificación del desarrollo de su distrito para su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal canalizando las sugerencias de las OTBs.*⁵⁶

Los gobiernos municipales formularan, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

B.2. Programación de Operativos.

Art. 44.10 Elaboración del POA.

El alcalde municipal tiene las siguientes atribuciones:

*Elaborar y elevar ante el concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual, y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior.*⁵⁷

El Plan Operativo Anual debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo máximo de quince días, a partir de su recepción, en caso de no existir pronunciamiento en el plazo establecido, se entenderá su conformidad.

Art. 39.9 Aprobación de Planes.

Las atribuciones del presidente del Concejo son:

⁵⁵ Ley de Municipalidades Art. 44

⁵⁶ Ley de Municipalidades

⁵⁷ Ley de Municipalidades Art 44. 10

*Someter a consideración del Concejo, los planes, programas y proyectos propuestos por el Alcalde Municipal, así como los estados financieros, presupuesto, memorias y otros actos administrativos promoviendo la participación y cooperación ciudadana en los mismos.*⁵⁸

Art. 12.9 Aprobación del POA.

Las atribuciones del Concejo Municipal son:

*Aprobar, dentro de los primeros treinta días de su participación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la Planificación Participativa Municipal. Cuando el Concejo Municipal no se pronunciara en el plazo señalado, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal presentados se darán por aprobados.*⁵⁹

El ejecutivo municipal debe encargarse de los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general. Los Sub-alcaldes Municipales deben presentar sus informes cada tres meses al alcalde municipal sobre la marcha y ejecución del Programa Operativo Anual.

Art. 44.26 Transparencia.

*Son atribuciones del alcalde municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la ejecución presupuestaria; y de forma anual sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.*⁶⁰

⁵⁸ Ley de Municipalidades Art 39

⁵⁹ Ley de Municipalidades Art 12.9

⁶⁰ Ley de Municipalidades Art 44.26

Art. 44.30 Transparencia.

Son atribuciones del Alcalde Municipal difundir y publicar, al menos una vez al año, sus informes de gestión, tanto en lo que a ejecución física como financiera se refiere, por los medios de comunicación del municipio.⁶¹

Art. 12.8 Control del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes:

Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión.

B.3. Presupuesto.

Art. 44.15 Atribuciones del Alcalde.

Elaborar los proyectos de ordenanzas de tasas y patentes.⁶²

El alcalde municipal formulara y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación establecidas por la ley 1178.

Art. 12 Aprobación del POA-Presupuesto.

Las atribuciones del Concejo Municipal son:

Aprobar las Ordenanzas Municipales de Tasas y Patentes, remitiéndolas al Senado Nacional, para su respectiva consideración y aprobación.

⁶¹ Ley de Municipalidades Art. 44.30

⁶² Ley de Municipalidades Art. 44.15

Aprobar mediante Resolución interna el Presupuesto del Concejo, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal, Alcalde Municipal y Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo; así como la escala de viáticos y gasto de representación del Presidente del Concejo y del Alcalde Municipal, en función con lo establecido en la presente Ley y con la capacidad económica del municipio, para su consolidación en el presupuesto municipal.⁶³

En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Una vez concluida la anterior etapa el Concejo Municipal evaluara los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites.

Se establece un régimen especial de retribuciones para los Concejales y Alcaldes Municipales por el carácter electivo y representativo del que están investidos. Este régimen reconoce solo una remuneración diferenciada acorde con la naturaleza de las responsabilidades del Ejecutivo y del Concejo Municipal respectivo, al que se adjuntarán el derecho al aguinaldo, a los regímenes de seguridad social de corto y largo plazo y los seguros obligatorios.

B.4 Organización.

Art. 44.29 atribuciones del Alcalde.

Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo.⁶⁴

B.5 Administración del personal.

Se establece la carrera administrativa municipal con el objetivo de promover la eficiencia de la actividad administrativa en servicio de la colectividad, el desarrollo laboral de los

⁶³ Ley de Municipalidades Art 12

⁶⁴ Ley de Municipalidades Art 44.29

servidores públicos municipales y la permanencia de estos está condicionada a su desempeño. La carrera administrativa municipal se articula mediante el Sistema de Administración de Personal.

La demanda y requerimientos de personal de cada Gobierno Municipal serán cuantificados y determinados con relación a sus objetivos y su Programación Operativa Anual. Al efecto, estos cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los Sistemas de Programación de Operaciones y Organización Administrativa previstos por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

Reclutamiento y selección del personal.

Los procesos de reclutamiento de personal en los Gobiernos Municipales estarán fundados en los principios de mérito, competencia y transparencia, a través de procesamientos que garanticen la igualdad de condiciones de selección.

Los procesos de reclutamiento de personal deberán ser realizados mediante convocatorias externas y convocatorias internas.

La selección de los funcionarios y consecuente ingreso a la carrera administrativa municipal, se realizara sobre la base de su capacidad, idoneidad, aptitud y antecedentes laborales y personales, en aplicación de las normas establecidas por el Sistema de Administración de Personal.

Art. 66 Evaluación del desempeño.

Los gobiernos municipales, en forma obligatoria, programaran y conducirán procesos de evaluación de desempeño de sus funcionarios de carrera, en la forma y condiciones que se señalan en la presente Ley.⁶⁵

Los procesos de evaluación del desempeño de los funcionarios de carrera se realizaran en forma periódica y se fundaran en aspectos de igualdad de participación, oportunidad, ecuanimidad, publicidad, transparencia, mensurabilidad y verificabilidad.

⁶⁵ Ley de Municipalidades Art 66

El incumplimiento de los procesos de evaluación, generará responsabilidad administrativa a la máxima autoridad municipal, independientemente de la obligatoriedad de realizarse las evaluaciones.

Art 65. Prohibición y sanciones.

Las autoridades municipales que recluten, incorporen o contraten a personal y dispongan su remuneración, vulnerando los procesos que comprenden la dotación de personal y la normativa prevista en la presente Ley y disposiciones reglamentarias, podrán ser sujetos de responsabilidad civil con cargos de daño económico al Estado, sin perjuicio de otras responsabilidades previstas por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.⁶⁶

Art. 74 Supresión de cargo.

La comprobación de que la decisión de retiro no estuviera legalmente justificada, podrá ser objeto de sanciones por responsabilidad administrativa y civil, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan interponer los servidores públicos afectados, ante las instancias correspondientes.⁶⁷

Se prohíbe el retiro de funcionarios de carrera a través de decisiones discrecionales y unilaterales de las autoridades municipales, bajo alternativa de iniciarse contra estas los procedimientos y las acciones de responsabilidad por la función pública y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan interponer los afectados.

B.6 Sistema de administración de bienes y servicios.

Art. 115.IV Licitaciones.

Las licitaciones deberán efectuarse a través de convocatorias públicas de conformidad con las leyes y normas vigentes.⁶⁸

⁶⁶ Ley de Municipalidades Art 65

⁶⁷ Ley de Municipalidades Art 74

⁶⁸ Ley de Municipalidades Art 115.IV

Art. 44 Suscripción de contratos.

El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones.

- *Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general.*
- *Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente ley.⁶⁹*

El Alcalde Municipal suscribirá los contratos en general aprobados en el Plan Anual Operativo.

El Concejo municipal debe aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince días.

Art. 30 Prohibiciones en contrataciones.

Los concejales no podrán anteponer sus intereses privados ante los intereses públicos de la Municipalidad y bajo pérdida del mandato previo proceso y sanción penal cuando corresponda, están prohibidos de:

- *Celebrar contratos por sí o por terceros, sobre bienes, rentas y ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales, concedidas, reguladas o supervisadas por el Gobierno municipal, de cuyo Concejo formen parte.*
- *Ejercer funciones de administrador, arrendatario, concesionario o adjudicatario de bienes, obras, servicios públicos y explotaciones municipales, servir de intermediario, fiador, deudor y en cualquier otra actividad financiera, comercial, industrial o de servicios en general, en la cual se encuentre relacionado el Gobierno Municipal, sus bienes, servicios y obligaciones.⁷⁰*

⁶⁹ Ley de Municipalidades Art 44

⁷⁰ Ley de Municipalidades Art 30

Es nulo todo contrato celebrado entre el Gobierno Municipal con los servidores públicos municipales, con empleados de libre contratación y remoción, distinto al de prestación de servicios personales, con las personas dependientes de las empresas municipales, hasta doce meses posteriores al cese de sus actividades en la Municipalidad y con los miembros de la directiva del comité de vigilancia sea directamente o por interpósita persona, con los conyugues, ascendientes, descendientes o parientes colaterales de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El quebramiento de estas restricciones será sancionado de acuerdo a la ley.

B.8 Contabilidad Municipal.

Art. 12.8 Revisión y aprobación de registros.

Es atribución del Concejo Municipal revisar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión.⁷¹

Art. 44.25 Requisito Ley 1178.

Son atribuciones del Alcalde Municipal poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990.⁷²

B.9 Control.

Art. 171 Auditoría Interna.

Los Gobiernos Municipales con una población mayor a cincuenta mil habitantes, están obligados a contar en su estructura con una unidad de auditoría interna. Los Gobiernos

⁷¹ Ley de Municipalidades Art 12.8

⁷² Ley de Municipalidades Art. 44.25

Municipales con una población menor a los cincuenta mil habitantes deberán conformar unidades de auditoría en forma mancomunada en caso de no poder hacerlos independientemente. El responsable de auditoría será nombrado por el Ejecutivo Municipal de una terna aprobada por dos tercios de votos del Concejo Municipal.⁷³

En los municipios mancomunados el auditor interno será designado por los alcaldes de los municipios involucrados de una terna aprobada en sesión conjunta por los concejales de los municipios mancomunados.

Las contrataciones de auditorías externas se sujetaran al Reglamento de contrataciones de auditoría independiente emitido por la Contraloría General.

Control Interno.

Art 44 Atribuciones del alcalde municipal.

Las atribuciones del alcalde son la de planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores del órgano ejecutivo; además de supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad⁷⁴

Art. 54.7 Atribución de los sub-alcaldes municipales.

Es la de administrar los recursos asignados al distrito y rendir cuentas de acuerdo con el sistema de administración central municipal.⁷⁵

C) Ley de Administración Pública.

Art. 3

Las municipalidades en forma anual deberán remitir sus presupuestos aprobados (por las instancias correspondientes) al Ministerio de Hacienda, a través del Vice ministerio de Presupuesto y Contaduría.⁷⁶

⁷³ Ley de Municipalidades Art 171

⁷⁴ Ley de Municipalidades Art 44

⁷⁵ Ley de Municipalidades Art 54.7

⁷⁶ Ley de Administración Pública Art 3

Art. 12

La información de la ejecución presupuestaria de las entidades públicas sobre ingresos, gastos e inversión pública, deben enviarse mensualmente hasta el 10 del mes siguiente a la Contaduría General del Estado.⁷⁷

3.2.4. Fiscalización del Concejo Municipal al Ejecutivo.

NORMATIVA PARA LA FISCALIZACION DEL LEGISLATIVO AL EJECUTIVO DEL GAMLP
Art. 12 Atribuciones del Concejo Municipal.
8.- Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión.
16.- Fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y, en su caso, disponer su procesamiento interno por responsabilidad administrativa; sancionarlo en caso de existir responsabilidad ejecutiva y remitir obrados a la justicia ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante.
17.- Convocar o solicitar al Alcalde Municipal informes de su gestión.
18.- Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los oficiales mayores, asesores, directores y personal de la administración municipal, así como a los directorios y ejecutivos de las empresas municipales.
Art. 39.9 Atribuciones del presidente del Concejo.
9.- Someter a consideración del Concejo, los planes, programas y proyectos propuestos por el Alcalde Municipal, así como los estados financieros, presupuestos, memorias y otros actos administrativos promoviendo la participación y cooperación ciudadana en los mismos.
Art. 44.14 Atribución del Alcalde Municipal.
14.- Presentar informes periódicos ante el Concejo sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales que, en cumplimiento a las tareas de fiscalización, requieran los concejales de

⁷⁷ Ley de Administración Pública Art 12

conformidad con los plazos y modalidades establecidas en el Reglamento interno del Concejo Municipal.

Art. 172 Evaluación de ejecución presupuestaria.

El Concejo Municipal evaluara los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gasto corriente e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes.

Art. 173 Acciones de Fiscalización.

Los concejales ejercerán su tarea de fiscalización de los actos del ejecutivo municipal mediante minutas y peticiones de informes, orales o escritas, sujetas a Reglamento Interno. Las minutas de comunicación son recomendaciones que deberán ser respondidas en los plazos sujetos a reglamento interno.

78

El marco jurídico es muy amplio, relativo a obligaciones de los servidores públicos, prohibiciones y obligaciones de naturaleza legal, así como a los mecanismos de transparencia. En las distintas unidades se ha detallado muchas de estas, bien vale la pena realizar un detalle de todas aquellas normas que se consideran importantes.

3.2.5. Implementación de la gestión municipal transparente.

En el marco de la autonomía municipal y las competencias señaladas en la Ley de Municipalidades, y en el mandato de la Ley de Administración y Control Gubernamental 1178, el Alcalde Municipal en coordinación con el Concejo, ha desarrollado un marco normativo propio para el cumplimiento de la totalidad de competencias delegadas por ley. Esto pues el marco normativo rige las acciones públicas, delimita las responsabilidades, restringe las arbitrariedades, establece normas claras al interior de la municipalidad y de esta con la ciudadanía y los usuarios de servicio; este proceso en vías de perfección a principios de la implementación de esta gestión ha resultado dificultosa, sin embargo el desarrollo de institucionalidad, pasa por la aceptación de determinadas reglas de juego y la consolidación de las mismas.

⁷⁸ Elaboración propia.

La calidad de la gestión pasa por la calidad del personal de la municipalidad, es por ello que en la alcaldía de la ciudad de La Paz se ha implementado el desarrollo de una nueva cultura de servicio, de gestión transparente, de prestación de servicios eficaces y eficientes, todo esto pasa por el desarrollo de valores, conocimientos, habilidades y destrezas.

Para lograr institucionalizar los actos de la alcaldía y además de operativizar el concepto de transparencia la alcaldía ha logrado:

- Desarrollar manuales de procedimientos técnicos y administrativos.
- Ha simplificado trámites.
- Ha automatizado el mayor número de procesos que se pueda, para así limitar la acción abusiva y arbitraria de malos funcionarios.
- Se ha implementado sistemas de control interno, para las actividades técnicas y administrativas.
- Personal cualificado bajo el principio de idoneidad, merito y transparencia.
- Se han desarrollado sistemas de información a los usuarios de servicios municipales, indicándoles requisitos, costos, pasos, y plazos.
- Se ha logrado implementar un sistema de información a la ciudadanía sobre actos administrativos de la municipalidad, como obras públicas y ordenanzas.
- Anualmente se han llevado auditorías externas, como mecanismos de retroalimentación al desarrollo de la gestión.
- Se ha cumplido con los procesos legales de rendición de cuentas a los organismos establecidos por ley.

El GAMLP ha institucionalizado mecanismos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, mediante el ciclo de Gestión Municipal participativa, por otra parte se llevan a cabo las sesiones del Concejo de manera pública, las reuniones de vecinos convocadas por el alcalde, entre otras.

3.2.6. Formas de procesar a funcionarios del Ejecutivo Municipal.

Los procedimientos para el procesamiento por los distintos tipos de responsabilidades se detallan en la Ley SAFCO, en el D.S. 23318-A reglamentario de la función pública, el D.S. 26237 y la Ley de Municipalidades.

NORMATIVA PARA EL PROCESAMIENTO DE FUNCIONARIOS	
Art.	Descripción
12.27	Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General, ejecutando sus disposiciones conforme con lo establecido por ley.
174	Responsabilidad Administrativa: cuando se conozcan casos de responsabilidad Administrativa que involucren a servidores públicos municipales, el procesamiento se llevara a cabo conforme a las disposiciones contempladas en el reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. Si la responsabilidad recae en el Alcalde Municipal o en los Concejales, como consecuencia de informes de auditoría, dictamen emitido por el Contralor General o a denuncia de parte, el proceso se substanciara de acuerdo con lo establecido en los art. 35 y 36 de la presente Ley.
175	Responsabilidad Ejecutiva: cuando se conozca dictamen de Responsabilidad Ejecutiva emitido por el Contralor General, el Concejo Municipal se sujetara a lo previsto en los artículos 43 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 y artículos 34 al 38 del D.S. 23318-A
176	Responsabilidad Civil: cuando se conozca dictamen de Responsabilidad Civil emitido por el Contralor General, el alcalde o el concejo municipal iniciara las acciones legales correspondientes al o los responsables dentro de los plazos establecidos por ley.
177	Responsabilidad Penal: cuando se conozca informes de auditoría, interna o externa donde se determinen indicios de Responsabilidad Penal, el alcalde o el concejo municipal formalizaran querrela, con conocimiento del Ministerio Público constituyéndose en parte civil hasta la finalización del proceso.

178	Responsabilidad por Omisión: la omisión de iniciar las acciones correspondientes a las que se encuentran obligados por ley, hará pasibles a sus responsables a las sanciones previstas por los artículos 154 y 171 del Código Penal, como incumplimiento de deberes y encubrimiento respectivamente. Las acciones legales podrán iniciarse a instancia del Ministerio Público, a denuncia de la Contraloría General o de cualquier ciudadano.
-----	---

79

3.3. El Control Social en el GAMLP.

El Control Social es una forma de participación que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de vigilancia sobre la administración pública. Contribuye a hacer más eficaz y transparente la gestión municipal y a prevenir posibles actos de corrupción.

Puede realizarse de manera individual o colectiva, sin embargo en el ámbito municipal los órganos reconocidos por la legislación vigente son el Comité de Vigilancia, las OTBs, la junta escolar y el directorio de Salud.

El objetivo del control social es conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de la ejecución del POA, de las políticas municipales, proyectos y de los procesos administrativos de toma de decisiones. Es generar una participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, mediante la utilización de herramientas que favorezcan la capacidad de proponer ideas de los ciudadanos y la exigencia de atención a sus demandas y necesidades, así como la transparencia y rendición de cuentas de sus autoridades municipales.

Los actores del control social son:

El Comité de Vigilancia: es un actor social central responsable de articular al Gobierno Municipal con las OTBs. Representa las demandas ciudadanas y, durante el proceso de control social tiene a disposición los informes de las OTBs y de otras organizaciones como las de mujeres, para controlar la ejecución del POA y la prestación de los servicios públicos. Requiere de la información que le proporciona el gobierno municipal.

⁷⁹ Elaboración propia.

Las Organizaciones Territoriales de Base (OTB): participan activamente en el proceso de control social, a través del cual obtiene resultados que le permiten identificar los problemas que obstaculizan la ejecución del POA o la prestación adecuada de los servicios, en función a lo anterior plantea soluciones.

Las Organizaciones o grupos de mujeres: deben ser impulsadas por el comité de vigilancia como grupos sociales e integrados en las acciones de control social. La participación de estas organizaciones debe ser entendida a partir de sus propios derechos y reivindicaciones necesarias para el avance sustantivo hacia la equidad.

El Directorio Local de Salud (DILOS): que debe evaluar la situación de la red de servicios, la ejecución de programas, el SUMI y la calidad de atención. Instruir la realización de auditorías financiera-contables, administrativas, médicas y de medicamentos en la red de servicios y apoyar, controlar y atender los procesos de fiscalización en el uso de las cuentas municipales de salud, promoviendo la generación de informes periódicos dirigidos al Concejo Municipal y a la sociedad.

Las Juntas Educativas, junta escolar, junta de núcleo y junta distrital: constituyen un espacio para vigilar el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de la unidad educativa, velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades educativas, docentes y personal administrativo para el eficiente funcionamiento del sistema educativo, controlar las actividades educativas y realizar informes de la gestión educativa para que las conozca toda la comunidad, entre otras.

3.3.1. Importancia del control social.

El control social de la gestión pública es importante porque contribuye a mejorar la eficiencia de la administración pública para lograr el bienestar de la colectividad, articulando la acción de la sociedad civil y del sector público, proponiendo soluciones a problemas detectados, e identificando posibles espacios donde pueden generarse actos de corrupción.⁸⁰ Esto quiere decir, que el control social debe orientarse principalmente a contribuir en mejorar la

⁸⁰ Casals & Associates “Herramientas para la Participación Social en la lucha contra la corrupción”; Bolivia 2005 pág. 12

eficiencia y eficacia de la gestión pública y no solo limitarse a criticar y observar la gestión de las autoridades.

Es importante para la sociedad civil porque:

- *Facilita la participación y el compromiso ciudadano con una gestión pública eficiente, transparente y honesta, que se expresa en un mejor servicio a los ciudadanos.*
- *Permite ejercer los derechos y obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión pública.*
- *Fortalece a las organizaciones sociales mediante el conocimiento del funcionamiento de las entidades públicas.*
- *Establece una relación horizontal de dialogo entre servidores públicos y ciudadanos, cambiando relaciones autoritarias tradicionales.*
- *Contribuye a modificar las prácticas que producen la corrupción.*
- *Permite al ciudadano aportar para lograr un mejor uso de los recursos públicos contribuyendo a la reducción de la pobreza.*
- *Posibilita informar a la comunidad sobre la gestión de los recursos destinados a obras de desarrollo en la localidad.⁸¹*

Para el sector público su importancia radica:

- *Permite recibir aportes de la ciudadanía para la solución de problemas, el mejoramiento de servicios y la adecuada ejecución y evaluación de políticas públicas.*
- *Contribuye para que el sector publico mida el mejoramiento de su desempeño.*
- *Incentiva la transparencia en la gestión pública para lograr el buen uso de los recursos.*

⁸¹ Casals & Associates “Herramientas para la Participación Social en la lucha contra la corrupción”; Bolivia 2005
pág. 12

- Fortalece la gobernabilidad del país generando una cultura de respeto a las decisiones tomadas en el proceso participativo entre servidores públicos y ciudadanos.
- Señala anticipadamente los errores de la gestión pública ayudando a impedir que se generen condiciones y formas de corrupción en el uso de los recursos públicos.
- Fortalece la cultura de rendición de cuentas en la administración pública.⁸²

3.3.2. Órganos del control social.

ORGANOS DEL CONTROL SOCIAL		
Niveles de administración	Órgano de Control Social	Descripción
Gobierno Municipal	El comité de vigilancia	Es el Órgano de control social a nivel municipal que articula las demandas de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB) con la planificación participativa municipal, la vigilancia social de la administración municipal, y canaliza las iniciativas y acciones que benefician a la comunidad.
	Junta Escolar Junta de Núcleo Junta de Distrito	Son órganos de base con directa participación de los interesados en la toma de decisiones sobre la gestión educativa en el nivel correspondiente.
		El DILOS ejecuta la gestión

⁸² Casals & Associates “Herramientas para la Participación Social en la Lucha contra la corrupción”; Bolivia 2005 pág. 12

	Directorio Local de Salud (DILOS), el Comité Popular de Salud, la Red Social y la Mesa de Salud	compartida y concurrente con participación popular. El Comité Popular de Salud es el órgano de control al interior del establecimiento, la Red Social es el órgano paralelo a la Red de Salud y la Mesa de Salud es el órgano en el ámbito municipal.
Prefectura Departamental	Mecanismos de Control Social Departamental	Es el conjunto de organizaciones e instituciones representativas de la sociedad civil convocadas y organizadas por la iglesia católica a nivel departamental.
Gobierno Nacional	Mecanismo de Control Social Nacional	Es el conjunto de organizaciones e instituciones representativas de la sociedad civil convocadas y organizadas igual por la iglesia católica a nivel nacional

83

⁸³ Casals & Associates “Herramientas para la Participación Social en la lucha contra la corrupción”; Bolivia 2005
pág. 13

EL GMLP ha creado y coordinado diversos espacios y procedimientos para asegurar que los ciudadanos y sus organizaciones participen de manera activa en la toma de decisiones sobre diferentes temas.

Algunos de los espacios y procedimientos más importantes que ya están en funcionamiento son los siguientes:

3.3.2.1. Comité de Vigilancia.

Objetivo	Articular las OTBs con cada uno de los Gobiernos Municipales
Integrantes	Un representante de cada Distrito del municipio elegido por las OTBs del mismo Distrito.
Forma de elección	Las OTBs de un distrito se reúnen y seleccionan un representante ante el Comité de Vigilancia. Entre todos los representantes de los 23 Distritos se elige la directiva del Comité
Atribuciones	Vigilar que los recursos municipales de Participación Popular sean invertidos en la población urbana y rural de manera equitativa constituyendo el nexo para que las OTBs ejerzan los derechos reconocidos por la Ley de Participación Popular. Controlar el destino de los recursos de coparticipación. Participan de la elaboración del POA y presupuesto anual
Ámbito Temático	Todas las demandas municipales y se priorizan las más urgentes de acuerdo al techo presupuestario del POA. (Programa Operativo Anual)

84

3.3.2.2. Consejo de la Juventud.

Objetivo	Promover y expandir la participación juvenil en todo el municipio impulsando su liderazgo a través de procesos de
-----------------	---

⁸⁴ MERCADO Manuel; "Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP"; La Paz; 2005; Pago. 42

	capacitación e inserción de los jóvenes al proceso de desarrollo local.
Integrantes	Organizaciones Juveniles, Representantes de Colegios y de Universidades.
Forma de Elección	Por votación en Asamblea con la presencia de dos personas por organización.
Atribuciones Temático Ámbito	Definidas por el DS. 25290. Impulso de políticas Públicas en beneficio de la juventud.

85

3.3.2.3. Consejo Municipal de Desarrollo Económico.

Objetivo	Impulsar el Desarrollo económico del municipio, sobre la base de la concertación público - privado promoviendo la actividad económica del municipio y precautelando la equidad social y la sostenibilidad ambiental
Integrantes	21 Instituciones del sector Privado: Confederación Sindical de Trabajadores Artesanos de Bolivia, Confederación Nacional de Micro y Pequeña Empresa, Federación de Empresarios Privados de La Paz, Federación Boliviana de la Pequeña Industria, Cámara Agropecuaria de La Paz, Cámara Regional de Despachantes de Aduana, Cámara Departamental de Industrias, Cámara Nacional de Comercio, Cámara de Exportadores de La Paz, Cámara Departamental de la Pequeña Industria, cámara Departamental de Transportes de La Paz, Cámara Departamental de Hotelería de La Paz, Cámara Departamental de la Construcción, Cámara Departamental de Minería, Cámara Boliviana del Libro, Asociación Boliviana de Agencias de Viaje y Turismo de La Paz, Asociación de Industria de Cuero, Asociación de Mujeres Empresarias, Asociación de Operadores de Turismo Receptivo de La Paz, Asociación de Profesionales y Empresarios Jóvenes de La Paz, Unión Boliviana de Entidades Financieras de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.
Forma de Elección	Las 21 instituciones son seleccionadas por la Dirección Especial de

⁸⁵ MERCADO Manuel; "Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP"; La Paz; 2005; Pago. 42

	Promoción Económica para que luego las mismas instituciones elijan a los representantes del Directorio de una Asamblea General del Concejo Municipal.
Atribuciones	Asesorar y acompañar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Económico elaborada por el GMLP.
Ámbito Temático	Temas sobre Promoción Económica.

86

3.3.2.4. Consejo Municipal de Ética y Transparencia.

Objetivo	Representa al conjunto de la sociedad en la medida que se involucra como parte fiscalizadora del cumplimiento de los objetivos del Programa en el proceso de prevención, control y lucha contra la corrupción.
Integrantes	Comité de Vigilancia, Juntas Vecinales, Federación de Empresarios, Cámara de Comercio, Federación de Profesionales, Fundación por Bolivia, Cámara de la Construcción, Asamblea Permanente de DDHH, Fundación DDPC, Delegación Presidencial para la Transparencia, Defensor del Pueblo.
Forma de Elección	Seleccionadas por el GMLP.
Atribuciones	Asesorar, promover, validar y perfeccionar las acciones destinadas a mejorar de manera continua las políticas públicas para la ética pública, transparencia de la información, prevención y combate a la corrupción así como la desburocratización para el GMLP.
Ámbito Temático	Desburocratización, lucha contra la corrupción, transparencia y ética municipal.

87

⁸⁶ MERCADO Manuel; "Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP"; La Paz; 2005; Pago. 42-43

⁸⁷ MERCADO Manuel; "Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP"; La Paz; 2005; Pago. 43-44

3.3.2.5. Consejo Municipal de Tráfico y Viabilidad.

Objetivo	Coordinar la prestación del servicio de transporte público.
Integrantes	Todos los operadores del Transporte libre, Federaciones, Sindicatos, Asociación de Transporte Libre, Asociación de Radio Taxis, Dirección de Sistemas Viales, Organismos Operativos de Transito.
Forma de Elección	Seleccionadas por el GMLP. El Presidente es el alcalde quien delega el cargo al Director de tráfico y Viabilidad. Existe un directorio donde se forman comisiones compuesto por los representantes.
Ámbito Temático	Temas sobre tráfico y transporte urbano.
Atribuciones	Coordinar la prestación del servicio de transporte en el municipio de La Paz.

88

3.3.2.6. POA Participativo.

Objetivo	Aplicar procedimientos y metodologías de la planificación participativa municipal en el GMLP, con la efectiva participación de las organizaciones de la sociedad civil.
Integrantes	Participan las Juntas Vecinales, OTBs, Unidades de Planificación Participativa, Seguimiento y Control de Coordinación y Gestión de Proyectos, Comité de Vigilancia, Investigación y Estadísticas Municipales.
Forma de Elección	Designación del GMLP.
Ámbito Temático	Planificación operativa.
Atribuciones	Coordinar y formular programas y proyectos de inversión pública en el Municipio, en base a OM 197/05

89

⁸⁸ MERCADO Manuel; "Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP"; La Paz; 2005; Pago. 44

⁸⁹ MERCADO Manuel; "Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP"; La Paz; 2005; Pago. 44-45

3.3.2.7. PDM Participativo.

Objetivo	Aplicar procedimientos y metodologías de la planificación participativa municipal en el GMLP, con la efectiva participación de las organizaciones de la sociedad civil.
Integrantes	Unidades de Planificación Participativa, Seguimiento y Control de Coordinación de Proyectos, Investigación y Estadísticas Municipales, Comité de Vigilancia, Juntas Vecinales.
Forma de Elección	Designación del GMLP
Ámbito Temático	Planificación estratégica.
Atribuciones	Elaborar, evaluar y actualizar el PDM, en coordinación con los actores públicos y privados del municipio, de acuerdo al Sistema de Planificación Nacional, el Sistema Nacional de Inversión Pública, los lineamientos y bases metodológicas de la Planificación Municipal, en base a la OM 197/05.

90

3.3.3. Atribuciones de los mecanismos de control social.

Las leyes bolivianas establecen las atribuciones de control social de la gestión pública. A continuación se detallara estos ámbitos para cada nivel de administración.

⁹⁰ MERCADO Manuel; "Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP"; La Paz; 2005; Pago. 45

Órgano	Área	Conformación	Atribuciones	Insumos	Base legal
El Comité de Vigilancia	Control sobre todos los recursos del Gobierno Municipal	Está constituido por un representante de cada cantón o distrito de la jurisdicción. Son designados o elegidos según corresponda a los usos, costumbres o disposiciones estatutarias de las OTBs.	Las más importantes son: - Vigilar la programación, en el POA, y el uso de la totalidad de los recursos administrados por los Gobiernos Municipales incluyendo los recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. - Opinar sobre el presupuesto de los recursos de participación popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal. - Velar para que se cumpla con los porcentajes establecidos por ley para los gastos de inversión y gasto corriente de los recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria. - Vigilar que los recursos municipales de participación popular sean invertidos en la población urbana y rural de manera equitativa. - Facilitar la participación, supervisión y control ciudadano en la gestión social de la municipalidad. - Apoyar la planificación participación participativa municipal, la formulación y reformulación del POA y el PDM	a) en el ámbito de la comunidad: - el proyecto de la obra o servicio del POA municipal - la ejecución presupuestaria b) a nivel municipal: - el plan de desarrollo municipal - el POA de la municipalidad - la ejecución presupuestaria	- Ley 1551 de Participación Popular. - Ley 1702 de modificaciones y ampliaciones a la ley 1551 - Decreto Supremo 23858 - Ley 1654 de descentralización administrativa. - Decreto Supremo 24447. -Ley 2028 de Municipalidades. - Decreto Supremo 25060

<p>Junta Escolar</p>	<p>Participación en la toma de decisiones sobre la gestión educativa en el nivel de escuela.</p>	<p>La Junta Escolar está formada por los miembros del Comité de Padres de familia de la escuela y por 2 representantes de la OTB. Los padres de los alumnos de cada curso se reúnen y eligen a su representante. Las OTBs designan a sus representantes.</p>	<p>Atribuciones de las juntas escolares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar el funcionamiento del servicio escolar en la escuela. - Controlar asistencia del director, maestros y personal administrativo. - Evaluar el comportamiento del director, maestros y personal administrativo. - Velar por el mantenimiento y buen uso de la infraestructura y mobiliario. - Controlar la administración de todos los recursos que la escuela recibe. - Requerir el procesamiento del director, maestros y personal administrativo por faltas graves. 	<p>Proyecto educativo de Unidad Educativa. Registro de asistencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1565 de reforma educativa. - DS. 23949 de participación popular en educación. - DS. 23950 de organización curricular. - DS. 23951 de administración curricular. - DS. 23952 de servicios técnicos.
----------------------	--	--	--	---	--

Junta de Núcleo	Participación en la toma de decisiones sobre la gestión educativa en el nivel del núcleo educativo	La Junta de Núcleo está formada por los presidentes de las juntas escolares de ese núcleo	Atribuciones de las juntas de núcleo: - Supervisar el funcionamiento del servicio escolar en su escuela. - Evaluar el comportamiento del director de núcleo. - Velar por el mantenimiento y buen uso de la infraestructura y mobiliario de los Centros de Recursos Pedagógicos. - Requerir el procesamiento del director de núcleo por faltas graves.	Proyecto educativo de Núcleo Educativo.	- DS. 23968 de las carreras en el servicio de educación pública. - DS. 25273 reglamento de juntas escolares.
Junta Distrital	Participación en la toma de decisiones sobre la gestión educativa en el nivel del Distrito Educativo	La Junta de Distrito está formada por los presidentes de las juntas de núcleo de ese distrito educativo.	Atribuciones de las Juntas de Distrito: - Conformar en coordinación con el director Distrital el tribunal disciplinario que procesara las denuncias contra los directores, maestro y personal administrativo. - Supervisar el funcionamiento del servicio escolar en el distrito educativo. - Requerir el procesamiento del director distrital por faltas graves	Programa Municipal de Educación	- DS. 25232 Organización atribuciones y funcionamiento del SEDUCA

91

⁹¹ Casals & Associates “Herramientas para la Participación Social en la lucha contra la corrupción”; Bolivia 2005 pág. 14 - 16

Normativa del Control social “Nivel Departamental”.

Órgano	Área	Conformación	Atribuciones	Instrumentos	Base legal
Mecanismo de control Social Departamental.	<ul style="list-style-type: none"> - Programas y proyectos para la reducción de la pobreza. - El movimiento detallado de las operaciones realizadas sobre la Cuenta Especial Diálogo 2000. 	Organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil convocadas por la Iglesia Católica.	<p>Las principales atribuciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercer el control social en el nivel departamental. - Conoce los informes de fiscalización presentados por el Consejo Departamental. - Promueve el fortalecimiento de las instancias municipales y comunitarias para el funcionamiento adecuado del control social. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Departamental de Desarrollo - El POA de la prefectura departamental. - La ejecución presupuestaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1654 de Descentralización Administrativa. - Ley del Diálogo 2000

92

⁹² Casals & Associates “Herramientas para la Participación Social en la lucha contra la corrupción”; Bolivia 2005 pág. 18

Normativa del Control social “Nivel Nacional”.

Órgano	Área	Conformación	Atribuciones	Instrumentos	Base legal
El Mecanismo de Control Social nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Programas y proyectos para la reducción de la pobreza. - El movimiento detallado de las operaciones realizadas sobre la Cuenta Especial Diálogo 2000. 	<p>Tiene un Directorio como máxima instancia que se compone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes de los comités Departamentales de Control Social - 2 representantes de las organizaciones e Instituciones nacionales. <p>Duran en sus funciones 2 años y su mandato puede prorrogarse todo el tiempo que la Asamblea General demore en reemplazarlos o reelegirlos.</p>	<p>Principales atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerda con el Ejecutivo los indicadores de gestión para evaluar los resultados, efectos e impactos de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP). - Realiza seguimiento a la gestión y ejecución de programas y proyectos para la reducción de la pobreza y evaluación de sus avances e impacto. - Conoce el movimiento detallado de las operaciones realizadas sobre la cuenta especial Dialogo 2000. - Canaliza denuncias ante el Congreso Nacional y la Contraloría General del Estado y otras instancias competentes del Estado, sobre las posibles irregularidades en el manejo y administración de los recursos en las entidades de administración pública. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP). - Los POAs de las entidades públicas. - El Programa nacional de Inversión Pública. - La ejecución presupuestaria y movimiento de la Cuenta Especial Diálogo 2000. - Los indicadores de seguimiento de la EBRP. - La información estadística e indicadores socioeconómicos generados por el INE. 	Ley del Diálogo Nacional 2000.

93

⁹³ Casals & Associates “Herramientas para la Participación Social en la lucha contra la corrupción”; Bolivia 2005 pág. 18

3.3.4. La Asamblea de la Paceañidad (Cabildeo).

La Asamblea de la Paceañidad es una herramienta de incidencia política, esta se lleva a cabo cuando una situación se convierte en un problema cuya solución pasa por crear o modificar políticas públicas y relaciones de poder. Dicho problema debe tener generalmente como causa central.

- Mala aplicación o ausencia de políticas adecuadas;
- La vigencia de políticas que afectan a determinados sectores;
- El incumplimiento sistemático de políticas existentes.

La finalidad de realizare esta práctica es:

- Elaborar propuestas de políticas frente a la ausencia o mala aplicación de las mismas.
- Proponer soluciones a problemas sociales,, políticos y económicos, contribuyendo a desarrollar y fortalecer la capacidad de la ciudadanía para dejar de ser parte del problema y constituirse en parte de la solución, al asumir la corresponsabilidad en la implementación de políticas públicas, leyes o reglamentos.
- Lograr mayor participación y transparencia, así como rendición de cuentas de los servidores públicos.
- Fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para influir en las esferas de gobierno y sobre los principales actores que toman las decisiones.
- Contribuir a relacionar el trabajo de los servidores públicos con las demandas de la sociedad.

Capítulo IV

Principales resultados de los mecanismos de lucha contra la corrupción en el GAMLP

Dentro de los principales resultados en la gestión del alcalde Juan del Granado, son los grandes avances que se han logrado en la participación ciudadana en la fiscalización de las obras públicas. *Sin duda alguna, el Gobierno Municipal de La Paz ha dado durante los últimos años pasos significativos en dirección a una mayor apertura democrática en su relación con la comunidad. Pero tampoco deja de ser evidente cuanto salda, y es mucho, por hacer en la materia a efecto de consolidar el salto cualitativo desde una democracia representativa a una democracia efectivamente participativa.*⁹⁴

4.1. Análisis de la participación ciudadana para la transparencia en el GAMLP.

Si bien todo proceso y mecanismo de participación ciudadana precisa e incluye necesariamente un componente de vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil, no todas las estructuras de vinculación o contacto implican necesariamente la generación de dinámica participativa como tal.

La vinculación entre sujetos organizativos es, en esencia, un hecho comunicacional puesto que implica el acercamiento y el conocimiento entre ambos, así como el intercambio de información de mutuo interés y el establecimiento de canales de contacto que permitan la construcción de un espacio cognitivo común.

4.1.1. Relación entre Alcalde y ciudadanos.

Es evidente la centralidad de la figura del alcalde, en los procesos de participación impulsados desde la anterior gestión al 2005, la cual se hallaba sustentada por una visión de necesidad de ejercicio de liderazgo fuerte y transformador, en aras de la recuperación de la confianza pública en la figura del alcalde municipal.

⁹⁴ SUSZ Pedro, prologo al libro “Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP”, La Paz, 2005

En la gestión 2005 – 2009 esta relación parece haberse visto fortalecida y dinamizada, especialmente por el impacto del programa radial “Escucha Alcalde” de emisión semanal. Este programa representa el mayor esfuerzo de vinculación directa entre el Alcalde Juan del Granado, y los ciudadanos de La Paz.

Otra forma de vinculación directa entre el Alcalde y los ciudadanos es la audiencia directa la cual, por razones de tiempo, se halló restringida para ciertos representantes, dirigentes y temas específicos.

4.1.2. Relación entre Oficialías Mayores – Consejos, comités y redes distritales.

Este enfoque de la participación ciudadana parece haber sido el más dinamizado durante la gestión 2005 – 2009 puesto que se realizan diversos esfuerzos para generar y poner en funcionamiento diferentes Consejos Ciudadanos, tales como los de tráfico y vialidad, de desarrollo económico, de ética y transparencia y otros.

Dichos consejos aportan de manera notoria una imagen de apertura inicial de la nueva gestión y permiten avanzar de manera importante en el contacto directo con la sociedad civil, que también refuerzan una característica de la Democracia Representativa, puesto que los miembros de los mismos eran seleccionados directamente por el Gobierno Municipal de La Paz a través de las Oficialías de los cuales dependían y, por otro lado, se invitaba a representantes o directivos de algunas organizaciones que se consideraban relevantes dentro de la temática específica a tratar dentro de cada uno de estos consejos.

Los restantes contactos con la ciudadanía, a través de los comités y las redes distritales se hallaban libradas más bien a las demandas de los mismos o a las iniciativas específicas que debían desarrollar las diferentes Oficialías o dependencias del Gobierno Municipal, sin enmarcarse dentro de una dinámica o política determinada.

4.1.3. Relación entre Sub-Alcaldía con las OTBs y coordinaciones distritales.

Este es quizás uno de los esquemas de relacionamiento más eficientes y dinámicos de Gestión Municipal pues se pudo establecer que estas son el primer punto de conexión entre los ciudadanos y el Gobierno Municipal, aunque de manera diferente en cada una de ellas y

con tendencia a responder más a la apertura de cada uno de los Sub-Alcaldes y a sus posibilidades de atender dichas demandas.

Resulta necesario destacar que la Ordenanza de Participación Ciudadana elaborado por el Ejecutivo Municipal y en actual proceso de consulta impulsado desde el Legislativo Municipal y de previsible promulgación en febrero del 2000, incluye entre las instancias de Participación Ciudadana a los Consejos Macrodistritales de Participación Ciudadana, los cuales deberán constituirse en espacios de articulación y de organización del trabajo coordinado entre las Sub-alcaldías descentralizadas y los ciudadanos de un Macrodistrito.⁹⁵

4.1.4. Relación entre Asesoría general y las Instituciones de representación paceñas.

Este espacio de encuentro entre el gobierno municipal y la sociedad civil, representa el espacio de convergencia y coordinación de visiones e intereses políticos diversos presentes en la ciudad de La Paz, puesto que abarca funciones de relacionamiento que cubren desde la ciudadanía (Federaciones de juntas vecinales, OTBs, Colegios, Federaciones Gremiales, etc.) hasta organizaciones e instancias del Sistema Político Departamental y Nacional (presidencia, parlamento, etc.)

4.2. Análisis del proceso de lucha contra la corrupción en el Ejecutivo (Unidad de Transparencia).

En el municipio de La Paz se fueron implementando acciones y herramientas necesarias para poder lograr el saneamiento definitivo del municipio. A partir de la participación ciudadana se ha logrado establecer un “Gobierno Participativo” donde se ha fomentado las herramientas participativas como son la rendición de cuentas y el accountability.

Se reflexiono respecto al hecho que mientras más participativa sea una sociedad, que implique el funcionamiento correcto en la aplicación de herramientas como las audiencias

⁹⁵ MERCADO Manuel; “Diagnostico sobre Participación Ciudadana en el GMLP”; La Paz, 2005; Pág. 26

públicas, las rendiciones de cuentas y el accountability, mayor sería la posibilidad que el Estado local vaya poco a poco fortaleciéndose ya que generaría confianza en la población. ⁹⁶

De manera clara, los hechos de corrupción que se presentan en el municipio de La Paz, violentaron y violaron los derechos humanos de los habitantes de la ciudad de La Paz. Como se señala en el cuaderno *“La corrupción y los derechos humanos: estableciendo el vinculo”*. *Cuando la corrupción es generalizada, las personas no tienen acceso a la justicia, se sienten inseguras y no pueden proteger sus medios de subsistencia*”.⁹⁷

Los servicios otorgados por la institución de la gestión anterior a la del MSM, privilegiaban a unos pocos a causa de los procedimientos corruptos de contratación pública. ⁹⁸ Este hecho provocaba un perjuicio hacia los más necesitados ya que los programas sociales eran corruptos o porque eran desviados para apoyar a una red de funcionarios jerárquicos corruptos.

En este sentido, la corrupción estimulaba la discriminación e impedía que los individuos gozaran de sus derechos civiles, sociales, culturales y económicos. Puesto que *“cuando la corrupción es extendida, los Estados no pueden cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos”*.⁹⁹ Por lo tanto e insistiendo con lo antes mencionado, en ese entonces se violaron con frecuencia los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los habitantes de la urbe de La Paz; pero también el Estado local incumplió la obligación de proteger los derechos humanos ya que, por el impacto de la acciones corruptas, se provocaron daños irreparables a los habitantes de La Paz.

En palabras de Jorge Dulong (jefe de la Unidad de Transparencia); *en la gestión anterior a la del alcalde Juan del Granado, no se protegieron las violaciones de los derechos de los ciudadanos cometidos por las empresas que tenían algún vínculo corrupto con la alcaldía. Tampoco se evitó la presencia de incentivos que conducían a la violación de los derechos por terceras partes y menos se brindó acceso a remedios legales, cuando las violaciones habían ocurrido. Los hechos suscitados en la Alcaldía de La Paz, muestran de manera clara que todos*

⁹⁶ Texto de Lic. Jorge Dulong “Jefe de la Unidad de Transparencia”

⁹⁷ EGAP; “La corrupción y los derechos humanos: estableciendo el vinculo”; Monterrey; 2007

⁹⁸ Texto de Lic. Jorge Dulong “Jefe de la Unidad de Transparencia”

⁹⁹ EGAP; “La corrupción y los derechos humanos: estableciendo el vinculo”; Monterrey; 2007

los actos de corrupción afectaron al debido funcionamiento de la democracia. La deslegitimación de la institucionalidad provocó en la ciudadanía poca o casi nula credibilidad de las autoridades públicas en ese entonces. De esta manera se evidencia que: la corrupción quiebra el vínculo entre la toma de decisiones a nivel colectivo y el poder de las personas para influir en esas decisiones por medio del discurso y el voto, es decir, quiebra el vínculo que define una democracia. La corrupción disminuye el dominio efectivo de la acción pública y, en consecuencia, los alcances de la democracia, al reducir a los organismos públicos de acción colectiva a meros instrumentos para el beneficio privado. Por tal motivo no es de extrañar que las autoridades corruptas de esa época hayan implementado algunos mecanismos de prebenda política para mantener al margen de las acciones irregulares a las dirigencias de las organizaciones sociales, ofreciéndoles contratos o dinero para contar con su debido respaldo y silencio. De esa manera el control social o una acción colectiva de acompañamiento a la gestión era prácticamente imposible. Al mismo tiempo, los miembros de la sociedad paceña perdieron toda posibilidad de creer en las acciones justificables de sus funcionarios lo cual provocó en el momento, la concepción ciudadana de que “todos los políticos son unos ladrones”. En efecto como mencionan HABERMAS y BOBBIO, la transparencia es la base de uno de los principios estratégicos de una sociedad democrática y justa. En este sentido la posibilidad de acceder a la información, como ciudadanos, respaldados por una norma, en un marco democrático, no solo significaría la garantía jurídica de la visibilidad de las estructuras y actos gubernamentales, sino también, y sobre todo, significa el derecho de los ciudadanos a recibir de su sociedad, educación e información. Por su parte el concepto de “rendición de cuentas”, que básicamente tiene que ver con el derecho que tiene cada ciudadano de manera individual o colectiva a exigir cuentas a sus autoridades y servidores públicos, quienes a su vez, tienen la obligación de informar a sus mandantes de las cosas que hacen en el ejercicio de sus funciones, tampoco se aplicó y por lo tanto se consiguió de manera definitiva la imposibilidad de participación social, ejercicio clave en una democracia madura. ¹⁰⁰

¹⁰⁰ Texto de Lic. Jorge Dulong “Jefe de la Unidad de Transparencia”

Es así que el Gobierno Municipal de La Paz (llamado así antes de las autonomías), fue una de las primeras entidades públicas y el primer municipio del país en diseñar, desarrollar y ejecutar un programa integral de transparencia y lucha contra la corrupción.

4.2.1. Principales resultados en la lucha contra la corrupción.

Al iniciar la primera gestión en el año 2000 – 2004, se implementaron acciones concretas para recuperar la institución que había perdido credibilidad ante la comunidad. Es así que se implementaron acciones inmediatas:

- Se iniciaron procesos judiciales contra ex-autoridades para sentar un precedente de cero tolerancias a la corrupción,
- Se redujeron sueldos de las autoridades ejecutivas,
- Se eliminó la doble planilla,
- Se despartidizó y desburocratizó la gestión,
- Se implementó el gobierno electrónico,
- Se estableció un sistema de contrataciones transparentes y fomentó una participación ciudadana en la planificación y ejecución de operaciones.

La segunda gestión en la alcaldía, a partir del 2005, se institucionalizó la Unidad de Transparencia como una Unidad Organizacional dependiente de la Dirección de Gobernabilidad para prevenir y combatir la corrupción, fortaleciendo los mecanismos de control interno dentro del Gobierno Municipal e implementado un servicio efectivo de atención, bajo las premisas de:

- Garantizar el acceso a la información ágil, confiable y oportuna para la colectividad.
- Reducir aún más la burocracia,

Gracias a las mejoras institucionales se mejoró la calidad en la atención y generó una cultura ética de respeto a las normas, así como una vocación de servicio. En ese marco se promovió el acceso a la información mediante el portal web: www.lapaz.bo, en el cual se

difundieron diversos documentos como el Manual de Trámites, la Normativa Municipal, las contrataciones, licitaciones, convocatorias, proyectos, bolsa de trabajo, entre otros.

Entre los principales logros de la Unidad e Transparencia podemos mencionar:

- Acceso digital a la normativa municipal desde 1960.
- Socialización de actividades y proyectos a través del programa “Buenas Noticias para La Paz”.
- Se implementó el servicio de avisos vía mensaje de texto, sobre la conclusión de trámites.
- Implementación de plataformas de atención.
- Se lanzó el programa “Escríbele a tu Alcalde” con instalación de buzones para la recepción de cartas.
- Se desarrollaron plataformas móviles en los barrios.
- Se mantuvo la participación en la Feria Dominical de El Prado para el relacionamiento directo con la comunidad.
- Seguimiento exhaustivo a la consulta de trámites vía internet.
- Denuncia de casos en los programas radiales “Directo con el Alcalde” y “Dicho y Hecho”.
- Habilitación de la línea telefónica de la Transparencia y el correo electrónico transparencia@lapaz.bo.

Sin lugar a dudas, las medidas adoptadas fueron en su momento pertinentes y de manera inconsciente aplicaron las recomendaciones de las Convenciones Internacionales de Lucha Contra la Corrupción. En ese marco, se diseñaron “norma de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones Públicas”. ¹⁰¹

¹⁰¹ Texto de Lic. Jorge Dulong “Jefe de la Unidad de Transparencia”

Dichas fueron orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Esto se hizo a partir de la implementación de un código de ética institucional, que amparado en la ley 1178 de la ley de Administración y Control Gubernamental se estableció como un mecanismo de sanción ante la posible transgresión del comportamiento aceptado.

Adicionalmente:

- Se controló el cumplimiento con la norma nacional respecto a declarar, de manera obligatoria los ingresos, activos y pasivos por parte de los servidores públicos municipales.
- Se normó la utilización de manera obligatoria del Sistema de Contratación de funcionarios públicos y la adquisición de bienes y servicios, este periódicamente es actualizado en conformidad a disposiciones emanadas por el Órgano rector que en este caso es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Desde el Municipio se implementó un sistema de Trámites Municipales (Sitram).
- Se implementó el sistema de Recaudación de Impuestos y el sistema de Inversión Municipal de la mano de la creación de una dirección Especializada que promueve la creación de nuevas y mejores herramientas informáticas y tecnológicas de información.

Se diseñaron y mejoraron mecanismos para estimular la participación de la sociedad para prevenir y luchar contra la corrupción.

4.2.2. Nuevas metas para la Unidad de Transparencia.

Desde la Unidad de Transparencia se ha venido trabajando políticas públicas para combatir a la corrupción, donde si bien se ha logrado resultados, es preciso seguir fortaleciendo estos mecanismos, para lo cual la Unidad de Transparencia ha trazado cuatro pilares para poder combatir este mal de carácter institucional.

4.2.2.1. La Prevención.

Dentro del pilar de prevención se busca acentuar la participación de la ciudadanía para prevenir la corrupción, creando redes ciudadanas de organizaciones sociales anticorrupción que desarrollen un efectivo control social mediante su participación. Siguiendo la línea de trabajo de participación social “desde adentro”, se ha reformado el Consejo de Planificación Ciudadana de Transparencia, que se encuentra compuesto por miembros de Organizaciones Sociales que trabajan temas relacionados a la Transparencia, Rendición de Cuentas y Lucha contra la Corrupción.

Se buscara adicionalmente crear “brazos operativos de trabajo” desde las Unidades Organizacionales del Municipio, creando redes de servidores públicos anticorrupción. Para el trabajo con las redes de la unidad, se ha diseñado una currícula de capacitación y formación en transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción que busque especializar a los integrantes de las redes conformadas, otorgándoles conocimientos respecto a las herramientas existentes para combatir a la corrupción.

4.2.2.2. El Control.

Dentro del pilar de Control, que tiene como objetivo desarrollar sistemas de alerta contra posibles hechos de corrupción en unidades organizacionales y a nivel de servidores públicos, la Unidad de Transparencia se encuentra trabajando en la implementación de tres sistemas.

El primero se refiere al desarrollo de un mapa de áreas de riesgo de corrupción que identifica dentro de la Organización Municipal, a las Unidades Organizacionales susceptibles de cometer hechos de corrupción. Dicho sistema se alimenta de variables tales como el número de denuncias recibidas por nuestra Unidad, número de pasos burocráticos en los trámites, Unidades Organizacionales que tienen un contacto directo con el ciudadano, Unidades Organizacionales que ejecutan presupuestos de alta cuantía, entre otras. El segundo sistema que la Unidad de Transparencia planea implementar es la central de riegos de servidores públicos, esta contemplará una base de datos de ex-servidores públicos ediles que fueron procesados en el pasado por hechos de corrupción. Finalmente

el tercer sistema que se planea implementar, es un sistema de resultados en cuanto al número de denuncias atendidas, reclamos, acciones directas y seguimiento a las recomendaciones que realiza la Unidad de Transparencia en sus informes dirigidos a las distintas unidades organizacionales.

4.2.2.3. La Sanción.

Este pilar contempla tareas anticorrupción pues busca desarrollar mecanismos para fortalecer la responsabilidad funcionaria y transparentar las acciones de todas nuestras Unidades Organizacionales. En este sentido se ha previsto en primera instancia, el trabajo de Visitas Operativas Administrativas a Unidades Organizacionales del Municipio que por algún motivo, han sido denunciadas por haber cometido presuntos hechos de corrupción. En estas visitas se realizara una verificación e investigación de casos específicos para corroborar o desestimar las denuncias; a partir de estas denuncias se realizará un informe recomendando si corresponde, la sanción inmediata de servidores públicos que, probadamente, han cometido el hecho de corrupción. Este pilar tiene como objetivo mejorar los procedimientos administrativos de sanción, estableciendo espacios de relacionamiento con las autoridades competentes que tienen la labor de sancionar.

4.2.2.4. Fortalecimiento Institucional.

Este pilar busca establecer las herramientas necesarias para el trabajo organizacional de la Unidad de Transparencia, se ha ido trabajando en una nueva estructura organizacional, manuales de funciones, procedimientos, personigramas, estrategias comunicacionales, campañas, entre otras. Con todas estas medidas complementarias a las iniciadas desde el año 2000, se tiene la certeza que los sistemas, procedimientos y normativa que todavía no habían sido previstos para la prevención, control y sanción de hechos de corrupción en el pasado, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrán reducir significativamente la comisión de hechos de corrupción. Sin duda la situación actual del municipio paceño es cualitativamente distinta a lo que se había encontrado el año 2000.

Conclusiones.

Tras el desarrollo de la investigación, y analizando los datos redactados en el documento, se puede obtener las siguientes conclusiones:

1. El objetivo principal de la investigación indica identificar y analizar los mecanismos de lucha contra de la corrupción en los tres ámbitos del Gobierno Municipal en las gestiones del 2005 al 2010; por ello se evidencio a la principal institución para la lucha contra la corrupción que es la “Unidad de Transparencia” en el ámbito ejecutivo institucional; diferentes normas nacionales y reglamentos internos para el Concejo Municipal; y las instituciones de control social, que sirven para la fiscalización de la gestión pública de la alcaldía, por parte de la sociedad paceña.
2. Se identifico a la Unidad de Transparencia como la principal institución para la lucha contra la corrupción, a través de diferentes políticas implementadas en el municipio a partir de su creación en el año 2005, como:
 - Se implementaron las audiencias públicas, así como la rendición de cuentas con el Accoutability.
 - Entre las acciones inmediatas se destacan; inicio de procesos judiciales contra ex-autoridades, cero tolerancia a la corrupción, reducción de sueldos a las autoridades ejecutivas, eliminación de doble planilla, desburocratización mediante la utilización del gobierno electrónico, además de un sistema de contratación transparente.
 - Además la Unidad elabora coordinadamente planes de sensibilización, capacitación y formación relacionadas con la lucha contra la corrupción.
 - Procesa reclamos, denuncias y sugerencias, que tengan relación a la tipología de casos establecidos por la Unidad de Transparencia.
 - Actúan de oficio ante el conocimiento de presuntos actos o hechos de corrupción pública.

- Efectúan el seguimiento a denuncias y/o reclamos provenientes de ciudadanos o servidores públicos, sobre actos y hechos irregulares relacionados a corrupción pública.
 - Informan a los ciudadanos y a los servidores públicos Municipales, solicitantes, sobre el estado de sus denuncias, reclamos y sugerencias.
3. La Unidad de Transparencia cuenta con plataformas para recepcionar las demandas, dichas plataformas son un mecanismo de acercamiento a la ciudadanía, estas pueden ser de dos tipos:
- Las Plataformas Fijas, en las que se pueden informar de hechos de corrupción, estas atienden de forma constante en sus instalaciones fijas; están ubicadas en el palacio Consistorial, el edificio Tobia, la sub-alcaldía de la Periférica, entre otras.
 - las Plataformas no permanentes, que al igual que las anteriores sirven para la atención de reclamos de corrupción, solo que estas son de carácter virtual, entre ellas encontramos los portales web de transparencia, y las paginas en Facebook y twitter.
4. La Unidad de Transparencia ha ido implementando de manera progresiva el plan de acción llamado “La Gestión Municipal Transparente”.
5. El Concejo Municipal ha implementado principios y valores para la correcta función de este órgano deliberativo, de los cuales podemos identificar:
- Responsabilidad, es el principio que rige en los concejales para poder asumir las consecuencias de sus actos, o de los temas que deciden.
 - Honestidad, que es actuar con rectitud e integridad.
 - Pertenencia, que hace referencia a pertenecer y estar comprometido tanto con la institución a la que sirve como a la comunidad para la cual se debe y trabaja

- Legalidad, mediante la cual los concejales deben de actuar en el marco jurídico que dispone el gobierno local y nacional.
6. El marco jurídico mediante el cual se rige el Concejo Municipal consta de las siguientes normas: Constitución Política del Estado, el Código Penal, Ley de Municipalidades 2028, Ley SAFCO 1178, Ley de Participación Popular 1551, Ley del Diálogo Nacional 2000, además del Estatuto del Funcionario Público Ley 2027, el Reglamento del Concejo Municipal y el Código de Ética del Gobierno Municipal.
 7. El Concejo Municipal ha implementado un Sistema de Información en las cuales lleva a cabo Cumbres municipales de planificación participativa del POA; encuentros de avance de rendición de cuentas; sesiones del Concejo Municipal públicas; Audiencias públicas de información. Así como una serie de herramientas para fortalecer la discrecionalidad del Concejo, tales como los informes orales del Concejo en presencia del Alcalde y la ciudadanía, en función al Código de Ética de estos y el reglamento interno.
 8. Para la lucha contra la corrupción el Concejo Municipal se vale de herramientas como: la Ordenanza Municipal, las Resoluciones Municipales, la Minuta de Comunicación, y el Análisis de Situación.
 9. El Ejecutivo Municipal, que está a la cabeza del Alcalde ha ido implementando una serie de acciones que fomentan a la transparencia de la alcaldía: Informa sobre el plan de Gobierno, Informa sobre la organización Municipal, informa sobre el presupuesto y las finanzas Municipales, informa sobre los servicios Municipales, cuenta con una oficina de información y reclamos.
 10. Todas estas acciones que se llevan a cabo en el Ejecutivo Municipal, están normadas principalmente por la Ley SAFCO, la Ley de Municipalidades, la Ley de Administración Pública.

11. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha realizado importantes acciones en la búsqueda de una democracia participativa: consolida a la participación social como uno de los ejes centrales del Plan de Desarrollo Municipal, además de otros grandes avances como el Observatorio Local de Democracia Participativa, la promulgación de la Norma de Participación Ciudadana en el GAMLP.
12. Dentro del Control Social, y para la lucha contra la corrupción encontramos diferentes espacios para la fiscalización a la alcaldía, encontramos a: Comité de Vigilancia, Consejo de la Juventud, Consejo Municipal de Desarrollo Económico, Consejo Municipal de Ética y Transparencia, Consejo Municipal de tráfico, el POA y PDM participativos.
13. La Asamblea de la Paceñidad es una herramienta de incidencia política y la principal para el ejercicio del control social, para la lucha contra la corrupción, esta se lleva a cabo cuando una situación se convierte en un problema cuya solución pasa por crear o modificar políticas públicas y relaciones de poder.
14. Los resultados de los mecanismos de la lucha contra la corrupción han innovado en transparentar información para mejorar la relación entre la sociedad civil y la alcaldía, es así que se han llevado a cabo diferentes proyectos de interacción social para transparentar información, mediante difusión de obras y manejo económico en medios de comunicación.
15. Los principales logros de la Unidad de Transparencia son: acceso digital a la normativa municipal desde 1960, socialización de actividades y proyectos a través del programa “Buenas Noticias para La Paz”, se implemento el servicio de avisos vía mensaje de texto, sobre la conclusión de trámites, implementación de plataformas de atención, se lanzó el programa “Escríbele a tu Alcalde” con instalación de buzones para la recepción de cartas, se desarrollaron plataformas móviles en los barrios, se mantuvo a participación en la Feria Dominical de El Prado para el relacionamiento

directo con la comunidad, denuncia de casos en los programas radiales “Directo con el Alcalde” y “Dicho y Hecho”.

16. La Unidad de Transparencia se ha encargado de manera irrestricta de cumplir la normativa nacional, para la contratación de personal en la alcaldía, así como también digitalizar todos los trámites de la alcaldía, además de implementar un Sistema de Trámites Municipales (SITRAM).

17. Asimismo el GAMLP viene implementando e institucionalizando diversos procesos participativos para involucrar a la ciudadanía en su gestión: Audiencias Ciudadanas, Asamblea del Municipio, Consejos Macro-distritales y Distritales, Consejos Sectoriales.

Bibliografía.

- ❖ ALVAREZ Mauricio, SANTANDER Franklin, SOGLIANO Oscar
“Indicadores de Participación Ciudadana y Evaluación de Procesos Participativos”, La Paz, 2008.

- ❖ ABREGO Abraham
“Descifrando la corrupción”; El Salvador, 2004

- ❖ ALIANZA BOCAS
“Manual de Rendición de Cuentas”, Quito, 2002

- ❖ ALBERICH T.
“Participación Ciudadana”, Madrid, 2004

- ❖ Casals & Associates, Inc.
“Denuncia de los casos de Corrupción”; La Paz – Bolivia, EDOBOL, 2005.

- ❖ Casals & Associates, Inc.
“La Participación Social en la Lucha Contra la Corrupción”, La Paz, EDOBOL, 2005

- ❖ Casals & Associates, Inc.
“Modulo I conceptos Básicos para un Gestión Municipal Transparente”, La Paz - Bolivia, SPC, 2005

- ❖ Casals & Associates, Inc.
“Modulo II, Gobierno Municipal Transparente”; La Paz – Bolivia, SPC, 2005.

- ❖ Casals & Associates, Inc.
“Modulo III, Participación Social para la Transparencia”; La Paz – Bolivia, SPC, 2005.

- ❖ Casals & Associates, Inc.
“Modulo III, Herramientas para la Participación Social en la lucha contra la Corrupción”; La Paz – Bolivia, EDOBOL, 2005.

- ❖ Casals & Associates, Inc.
“Herramientas contra la Corrupción para la Sociedad Civil”; La Paz – Bolivia, EDOBOL, 2005.

- ❖ CEBIAE
“Derechos y participación social en la educación”, La Paz – Bolivia, 2004.

- ❖ Dirección de Transparencia
“Inducción al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”; La Paz 2014.

- ❖ DULON Jorge
“Texto de información Unidad de Transparencia”, La Paz – Bolivia, 2014.

- ❖ EGAP
“La corrupción y los derechos humanos: estableciendo el vinculo”; Monterrey; 2007.

- ❖ GOMEZ C.
“Una Ciudadanía Democrática Responsable”, 2002

- ❖ Gobierno Municipal de La Paz
“Audiencias ciudadanas: experiencias de un proceso participativo”, La Paz – Bolivia, 2008.

- ❖ Gobierno Municipal de La Paz
“Documento metodológico para la formulación del PDM 2001 - 2007”, La Paz – Bolivia, 2006.

- ❖ Gobierno Municipal de La Paz
“Diagnostico sobre participación ciudadana en el GMLP”, La Paz – Bolivia, 2006.

- ❖ Gobierno Municipal de La Paz
“¿Cómo participó en la gestión municipal?”, La Paz – Bolivia, 2008.

- ❖ Gobierno Municipal de La Paz
“Informe de gestión 2007 GMLP”, La Paz – Bolivia, 2007.

- ❖ Gobierno Municipal de La Paz
“Norma de Participación Ciudadana en la gestión del Gobierno Municipal de La Paz”,
La Paz – Bolivia, 2006.

- ❖ Gobierno Municipal de La Paz
“PDM/JAYMA 2007 - 2011”, La Paz – Bolivia, 2006.

- ❖ LAPOP
“Cultura Política de la democracia en Bolivia 2010”, Cochabamba Bolivia, Ed.
Virmegraf, 2010.

- ❖ MERCADO Manuel
“*Diagnostico sobre Participación Ciudadana en el G.M.L.P. documento de trabajo*”, La
Paz, Virgo, 2005.

- ❖ RINGER Robert
“Manual de costumbres que llevan al Éxito”; Colombia, 1994

- ❖ RICO José
“Corrupción pública en América Latina: Manifestaciones y mecanismos de control”,
EUA, Ed. FIU 1996

- ❖ SOGLIANO Oscar, CUSICANQUI Álvaro
“Audiencias Ciudadanas: Experiencias de un Proceso Participativo”, La Paz – Bolivia, 2008.
- ❖ SUSZ Pedro,
“Prologo al libro: Diagnostico sobre la Participación Ciudadana en el GMLP”, La Paz, 2005
- ❖ TERZANO María
“Corrupción: Concepto, realidad y reflexiones”, Argentina, 2008
- ❖ Tecnológico de Monterrey
“Como mejorar la gobernabilidad para combatir la corrupción, como gobernar sin corrupción”, México, 2004.

LEYES

- ❖ Asamblea Constituyente “Constitución Política del Estado” 2008.
- ❖ Ley de Participación Popular N° 1551
- ❖ Ley de Municipalidades N°2820
- ❖ Ley de Diálogo Nacional N° 2235
- ❖ Ley de Descentralización Administrativa N° 1654
- ❖ Ley de Administración Pública
- ❖ Ley SAFCO 1178
- ❖ Reglamento Interno del Concejo Municipal del GAMLP
- ❖ Código Penal

PAGINAS WEB

- www.GMLP.com
- www.tranparencialapaz.bo
- www.ربول.com.bo
- www.ministeriodeautonomia.com.bo
- www.gobernabilidad.org.bo

ANEXOS

Anexo 1

EJE TEMATICO DE LA ENTREVISTA A LIC. JORGE DULON.

- 1.- Para usted ¿Qué es la corrupción y la transparencia?
- 2.- ¿Cuáles fueron los principales motivos para la creación de la Unidad de Transparencia?
- 3.- ¿Cuáles son los principales mecanismos de control a la corrupción en el GAMLP?
- 4.- ¿Cuál es el procedimiento y funcionamiento de estos mecanismos?
- 5.- ¿En qué campos tiene potestad la Unidad de Transparencia?, tanto en el campo ejecutivo como el legislativo del municipio.
- 6.- Debido a que el comité de vigilancia es considerado la institución del control social del municipio. ¿Existe un trabajo coordinado con este?
- 7.- Porcentualmente ¿Cuánto ha descendido la corrupción en el GAMLP respecto al periodo anterior al 2000?
- 8.- Según se criterio ¿Cuál ha sido el avance en la lucha contra la corrupción por parte de la Unidad de Transparencia?

EJE TEMATICO DE LA ENTREVISTA A SR. FELIX GONSALEZ POMA

- 1.- ¿Qué entiende usted por corrupción?
- 2.- ¿Conoce usted las instancias donde se presentan demandas de corrupción de la alcaldía?
- 3.- ¿Cree que son efectivos estos mecanismos?
- 4.- ¿forma parte activa de la junta vecinal en su zona?
- 5.- ¿Conoce las instancias de control social? ¿Cuáles?
- 6.- ¿Ha asistido a la asamblea de la Paceñidad?

Anexo 2

1.- Para usted ¿Qué es la corrupción?

Bueno, entiendo por corrupción como el comportamiento intencionado de personas que cumplen funciones públicas con el objeto de obtener beneficio personal o para terceros, tales como amigos, pariente, familiares u otros; esto al margen de lo que es la ley y las normas y al margen del marco ético aceptado por la sociedad y en perjuicio del bien común.

2.- ¿Cuáles fueron los principales motivos para la creación de la Unidad de Transparencia?

Cuando entró el alcalde Juan del Granado el año 2000 se pudo evidenciar una institución bastante corrompida y sin mecanismos de lucha contra la corrupción, donde distintos hechos mostraban un claro abandono de la ciudad evidenciándose problemas de corrupción, lo cual generó una pérdida de credibilidad institucional de manera interna y externa ya que estos hechos de corrupción violentaron y violaron los derechos humanos de los habitantes de la ciudad de La Paz afectando al debido funcionamiento de la democracia.

Habiéndose desarrollado un diagnóstico de la terrible situación en la que se encontraba el municipio paceño, se fueron implementando herramientas necesarias para lograr una reparación del municipio, creándose instituciones tales como la Unidad de Transparencia; pues fuimos el primer municipio que creó e institucionalizó esta unidad que hoy por hoy ha sido ejemplo a seguir para otros municipios, además de implementar el plan cero tolerancia a la corrupción.

3.- ¿Cuáles son los principales mecanismos de control a la corrupción en el GAMLP?

Tenemos como principales mecanismos la rendición de cuentas, control social y el accountability, sin embargo la socialización de las políticas públicas que se llevan a cabo, son las de más alcance en el GAMLP; la interacción entre las autoridades electas democráticamente con los electores ha ido en aumento a partir de la gestión de Juan del Granado, esta se realiza a través de programas radiales y a pequeños spots en la televisión que muestran el avance de las obras públicas que lleva adelante la alcaldía.

Dentro de la institución hemos logrado grandes avances desde la creación de la unidad, estamos en constantes inspecciones a diferentes áreas de la alcaldía para ver si existe algún hecho de corrupción, estas inspecciones se las realiza de manera sorpresiva; pero como lo indique antes a grandes rasgos se ha visto, y no solo nosotros, sino también el conjunto de la sociedad paceña, estos cambios en el manejo de la alcaldía.

4.- ¿Cuál es el procedimiento y funcionamiento de estos mecanismos?

Cuando se recepciona una denuncia de corrupción, el procedimiento esta detallado en el reglamento que manejamos, pero el protocolo menciona la investigación de dicho acto de corrupción, y la sanción es determinada por las leyes nacionales, como la ley SAFCO, la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, etc. etc.

5.- ¿En qué campos tiene potestad la Unidad de Transparencia?, tanto en el campo ejecutivo como el legislativo del municipio.

La Unidad de Transparencia actúa en diferentes casos de corrupción que detallamos en nuestro reglamento, únicamente atendemos casos dentro de la institución, vale decir de la alcaldía, y de los funcionarios que trabajan acá; sin embargo no tenemos potestad en entredichos de los funcionarios con terceras personas.

Y en cuanto a los concejales, nuestra jurisdicción no alcanza hasta ellos, para los concejales existe un reglamento de orden interno, y para la sanción también se rigen en las leyes nacionales del cual está encargado el Ministerio de Transparencia.

6.- Debido a que el comité de vigilancia es considerado la institución del control social del municipio. ¿Existe un trabajo coordinado con este?

Bueno en la actualidad el comité de vigilancia ya no está en vigencia, pero cuando aun este existía era necesario un trabajo coordinado para llevar adelante las diferentes obras, pero no así con nuestra unidad, el comité de vigilancia estaba establecido para realizar un control fiscal a las acciones de la alcaldía, además de velar si es que existía algún déficit fiscal, era deber de este la denuncia inmediata de estos actos.

Creo que la excesiva politización llevo al fracaso a este medio de control social, la mayoría de los vecinos pugnaba estos cargos para poder obtener algún beneficio extra.

7.- Porcentualmente ¿Cuánto ha descendido la corrupción en el GAMLP respecto al periodo anterior al 2000?

En este momento no podría darle un dato porcentual que sea fidedigno, pero podría asegurar que respecto a las gestiones anteriores hemos logrado rebajar considerablemente los actos de corrupción dentro de la alcaldía. Pero tampoco se puede lograr suprimir totalmente la corrupción ya que no podemos tener control total sobre cada uno de los funcionarios, pero como le dije se pudo reducir considerablemente como en un 70 por ciento sin exagerar.

8.- Según se criterio ¿Cuál ha sido el avance en la lucha contra la corrupción por parte de la Unidad de Transparencia?

Cuando asumí el cargo de Jefe de la Unidad, encontré un plan establecido el cual he tratado de reforzar; para el cual he llevado la consigna de cero tolerancia a la corrupción, estamos aplicando los cuatro pilares que se explican en el texto que le facilite, por el cual estamos llevando una política de socialización.

Anexo 3

1.- ¿Qué entiende usted por corrupción?

Bien, la corrupción es un mal que está presente en todas nuestras instituciones, y lo peor de todo es q afecta más al ciudadano de a pie así como yo, es debido a la corrupción que hay tanto retraso en nuestro gobierno, estos políticos se dejan sobornar y dan preferencia a esos maleantes.

2.- ¿Conoce usted las instancias donde se presentan demandas de corrupción de la alcaldía?

La verdad no muy bien, fui a la alcaldía y me mandaron al edificio Tobia para poner mi denuncia y de este edificio me enviaron aquí cerca de la alcaldía en vano una vuelta me han hecho dar, pero para que mentir es la primera vez que hago este trámite y no estaba bien enterado, pero a las reuniones de mi junta de vecinos siempre voy ahí vienen pues los de la alcaldía a hacer su rendición de cuentas.

3.- ¿Cree que son efectivos estos mecanismos?

Yo creo que sí, de lo que era antes ha bajado la corrupción.

4.- ¿forma parte activa de la junta vecinal en su zona?

Sí, siempre que hay reunión asisto porque quiero estar informado de lo que van a hacer en la zona.

5.- ¿Conoce las instancias de control social? ¿Cuáles?

No muy bien pero el control social creo que se hace con el comité de vigilancia no? Pero ahora me han dicho que ya no hay comité de vigilancia, no se no me he informado muy bien.

6.- ¿Ha asistido a la asamblea de la Paceañidad?

No nunca, aun que tenia las intenciones de ir pero tampoco he visto la convocatoria